



World Data on Education

Données mondiales de l'éducation

Datos Mundiales de Educación

VII Ed. 2010/11



Argentina

Versión revisada, abril 2010.

Principios y objetivos generales de la educación

Según la Ley de Educación Nacional n° 26.206 del 28 de diciembre 2006, la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado (Art. 2); la educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación (Art. 3).

El Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y las familias (Art. 4) La educación brindará las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y promover en cada educando/a la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común (Art. 8).

En conformidad con la Ley de 2006, los fines y objetivos de la política educativa nacional son los siguientes:

- Asegurar una educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades, sin desequilibrios regionales ni inequidades sociales.
- Garantizar una educación integral que desarrolle todas las dimensiones de la persona y habilite tanto para el desempeño social y laboral, como para el acceso a estudios superiores.
- Brindar una formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos de participación, libertad, solidaridad, resolución pacífica de conflictos, respeto a los derechos humanos, responsabilidad, honestidad, valoración y preservación del patrimonio natural y cultural. d) Fortalecer la identidad nacional, basada en el respeto a la diversidad cultural y a las particularidades locales, abierta a los valores universales y a la integración regional y latinoamericana.
- Garantizar la inclusión educativa a través de políticas universales y de estrategias pedagógicas y de asignación de recursos que otorguen prioridad a los sectores más desfavorecidos de la sociedad.
- Asegurar condiciones de igualdad, respetando las diferencias entre las personas sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo.
- Garantizar, en el ámbito educativo, el respeto a los derechos de los/as niños/as y adolescentes establecidos en la Ley N° 26.061 (Ley de Protección Integral de los Derechos de las niñas, los niños y los adolescentes).

- Garantizar a todos/as el acceso y las condiciones para la permanencia y el egreso de los diferentes niveles del sistema educativo, asegurando la gratuidad de los servicios de gestión estatal, en todos los niveles y modalidades.
- Asegurar la participación democrática de docentes, familias y estudiantes en las instituciones educativas de todos los niveles.
- Concebir la cultura del trabajo y del esfuerzo individual y cooperativo como principio fundamental de los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- Desarrollar las capacidades y ofrecer oportunidades de estudio y aprendizaje necesarias para la educación a lo largo de toda la vida.
- Fortalecer la centralidad de la lectura y la escritura, como condiciones básicas para la educación a lo largo de toda la vida, la construcción de una ciudadanía responsable y la libre circulación del conocimiento.
- Desarrollar las competencias necesarias para el manejo de los nuevos lenguajes producidos por las tecnologías de la información y la comunicación.
- Brindar a las personas con discapacidades, temporales o permanentes, una propuesta pedagógica que les permita el máximo desarrollo de sus posibilidades, la integración y el pleno ejercicio de sus derechos.
- Asegurar a los pueblos indígenas el respeto a su lengua y a su identidad cultural, promoviendo la valoración de la multiculturalidad en la formación de todos/as los/as educandos/as.
- Comprometer a los medios masivos de comunicación a asumir mayores grados de responsabilidad ética y social por los contenidos y valores que transmiten.
- Brindar conocimientos y promover valores que fortalezcan la formación integral de una sexualidad responsable.
- Promover valores y actitudes que fortalezcan las capacidades de las personas para prevenir las adicciones y el uso indebido de drogas.
- Brindar una formación corporal, motriz y deportiva que favorezca el desarrollo armónico de todos/as los/as educandos/as y su inserción activa en la sociedad.
- Promover el aprendizaje de saberes científicos fundamentales para comprender y participar reflexivamente en la sociedad contemporánea.

Leyes y otras normas fundamentales relativas a la educación

La organización federal del país tiene como consecuencia un complejo ordenamiento jurídico. Las bases legales que rigen la educación nacional están constituidas por: la Constitución y las leyes nacionales; las constituciones y las leyes provinciales; los decretos dictados por el poder ejecutivo nacional y por los poderes ejecutivos de los gobiernos provinciales; las resoluciones ministeriales nacionales y de los gobiernos provinciales.

Los instrumentos legislativos más importantes son los siguientes:

La **Ley n° 24.049** de 1991, mediante la cual se estableció la transferencia a las provincias de los servicios educativos que aún dependían del Gobierno Nacional. La instrumentación del proceso de descentralización de los servicios educativos se llevó a cabo entre 1992 y 1994 mediante la suscripción de convenios de transferencia entre el Estado nacional y cada una de las provincias y la Ciudad de Buenos Aires.



La **Ley de Educación Nacional (LEN) n° 26.206** del 28 de diciembre 2006. El proceso de consulta e intercambio sobre la LEN se llevó a cabo durante seis meses, a lo largo de los cuales fueron convocados todos los actores sociales. Un documento de debate, preparado por el Ministerio de Educación de la Nación, fue puesto a la consideración de miles de docentes en jornadas asignadas a tal efecto en cada institución escolar. Se organizaron jornadas de intercambio en organismos municipales, sindicales, políticos, vecinales y académicos, y foros de padres y estudiantes que emitieron sus opiniones y propuestas. La LEN, amplía las responsabilidades del Estado Nacional ratificando su obligación como garante del derecho a la educación integral permanente y de calidad para todos los habitantes de la Nación. Sus contenidos están claramente orientados a resolver los problemas de fragmentación y desigualdad que afectaron al sistema educativo y a enfrentar los desafíos de una sociedad en la cual el acceso universal a una educación de calidad es requisito básico para la plena integración social. La LEN establece que la educación es un bien público, por tanto, una responsabilidad principal e indelegable del Estado. Debe ofrecer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y las familias. Estructura unificada, obligatoriedad hasta el final del secundario, universalización de la oferta de educación a las niñas y niños de 4 años de edad, papel activo del Estado en aspectos clave como la definición de contenidos y resultados de aprendizaje, la formación docente, la evaluación y la obligación de intervenir cuando se presenten situaciones de emergencia son, entre muchos otros, algunos de los aspectos cruciales de la nueva ley. La Ley anterior (Ley n° 24.195, Ley Federal de Educación, sancionada en 1993), planteaba los lineamientos básicos para la transformación de la educación de los niveles primario y secundario; estableció nuevos objetivos, una nueva estructura académica y la necesidad de nuevos contenidos para todos los niveles, así como normas para el gobierno descentralizado de la educación.

La **Ley Nacional de Educación Sexual Integral**, sancionada y promulgada en el año 2006, establece que todos los educandos tienen derecho a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de todo el país. Para cumplir con lo establecido por la ley se creó el Programa Nacional de Educación Sexual Integral, que propone, entre sus objetivos, incorporar dentro de las propuestas educativas conocimientos pertinentes, precisos, confiables y actualizados sobre la educación sexual, promover actitudes responsables ante la sexualidad, prevenir los problemas relacionados con la salud en general y la salud sexual y reproductiva en particular y procurar igualdad de trato y oportunidades para varones y mujeres.

La **Ley de Protección Integral de los Derechos de las niñas, los niños y los adolescentes N° 26.061**, sancionada el 28 de septiembre de 2005 y promulgada el 21 de octubre de 2005, se enmarca en los preceptos de la Convención sobre los Derechos del Niño y establece que los organismos del Estado, la familia y la sociedad deben asegurarles a las niñas, niños y jóvenes el pleno desarrollo de su personalidad hasta el máximo de sus potencialidades, así como el goce de una vida plena y digna.

La **Ley de Educación Técnico Profesional n° 26.058**, promulgada el 8 de septiembre 2005, que regula y ordena la educación técnico profesional en el nivel medio y superior no universitario. Tiene la finalidad de estructurar una política nacional y



federal, integral, jerarquizada y armónica en la consolidación de la educación técnico profesional. Concibe esta modalidad como una de las estrategias fundamentales para la inclusión, la equidad social, el desarrollo científico tecnológico, el crecimiento económico sostenido y la productividad de la economía nacional, dada su particular vinculación con el mundo de la ciencia y la tecnología, del trabajo y de la producción. Mediante esta Ley se ha creado el Fondo Nacional para la Educación Técnica y la Formación Profesional con el propósito de asegurar la mejora de las instituciones a través de financiamiento de acciones relativas a la igualdad de oportunidades, el equipamiento y acondicionamiento edilicio y la capacitación docente, entre otras.

La **Ley de Garantía del Salario Docente**, sancionada y promulgada entre los años 2003 y 2004, establece y unifica un ciclo lectivo anual mínimo en todos los ámbitos y jurisdicciones del país, y garantiza el cobro de sus haberes a todos los docentes. Complementando esta legislación la **Ley del Fondo Nacional del Incentivo Docente**, sancionada y promulgada en el año 2004, prorroga por cinco años el incentivo docente, a fin de lograr un piso salarial para todos los maestros y maestras del país y garantizar el incremento paulatino de los días de clase. La **Ley n° 25.864** promulgada el 8 de enero 2004 ha fijado un ciclo lectivo anual mínimo de 180 días efectivos de clase para los establecimientos educativos de todo el país en los que se imparta educación inicial, educación general básica y educación polimodal (a partir de 2006, educación primaria y secundaria) o sus respectivos equivalentes.

La **Ley n° 24.521**, relativa a la **educación superior**, sancionada en 1995. Regula el nivel terciario tanto en lo que hace a la universidad como a los estudios terciarios no universitarios, entre los cuales se encuentra la formación de docentes.

La **Ley n° 26.075** sobre el **financiamiento educativo**, sancionada en diciembre de 2005 y promulgada el 9 de enero 2006, establece que el incremento gradual de la inversión en educación, ciencia y tecnología debería alcanzar en 2010 el 6% del Producto Interno Bruto (PIB). Tres aspectos concurrentes son definidos como mecanismos para poder alcanzar la previsión presupuestaria del 6 % del PIB: a) la división de responsabilidades de financiamiento de cada nivel de gobierno; b) el horizonte temporal de las metas anuales de recursos y c) la fuente de financiamiento de esas metas. La ley establece además mecanismos de articulación bilateral entre el Estado nacional y los Estados provinciales.

Sobre la base de las disposiciones de la LEN de 2006, la obligatoriedad escolar en todo el país se extiende desde la edad de 5 años hasta la finalización del nivel de la educación secundaria. El Ministerio de Educación y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos, que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalente en todo el país y en todas las situaciones sociales (Art. 16).

Administración y gestión del sistema educativo

La República Argentina es un estado federal dividido en 24 jurisdicciones. Cada una de ellas gobierna (decide políticamente y administra) todos los servicios educativos en su territorio, incluidos los servicios escolares.

El **Ministerio de Educación** (anteriormente, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología) de la Nación, en el marco del Poder Ejecutivo nacional, constituye el más alto nivel de conducción de la educación y su responsabilidad es concurrente y concertada con los **Ministerios de Educación Provinciales** y la **Secretaría de Educación** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CBA). Las provincias y la CBA tienen a su cargo la administración y supervisión de la mayor parte de los servicios educativos, exceptuado el subsistema universitario y parte de los servicios de evaluación superior no universitaria. La forma de organización político institucional que adopta el gobierno de la educación en cada provincia depende de la legislación vigente en cada caso, de las peculiaridades histórico-culturales y del desarrollo y complejidad de su sistema educativo. En algunas provincias existen ministerios de educación, en otras secretarías de estado y en algunos casos direcciones generales.

El **Consejo Federal de Educación** (CFE, anteriormente el Consejo Federal de Cultura y Educación) constituye el ámbito de concertación de la política educativa del país. Es un organismo interjurisdiccional, de carácter permanente, presidido por el Ministro de Educación de la Nación e integrado por las autoridades responsables de la conducción educativa de cada jurisdicción y tres representantes del Consejo de Universidades. Las resoluciones del CFE son de cumplimiento obligatorio, cuando la Asamblea así lo dispone. La nueva LEN de 2006 introduce la conformación de diferentes Consejos Consultivos que apoyarán el trabajo del CFE. Las opiniones y propuestas de los mencionados Consejos Consultivos son de carácter público. Ellos son: el Consejo de Políticas Educativas, el Consejo Económico y Social y el Consejo de Actualización Curricular, a cargo de proponer innovaciones en los contenidos curriculares comunes (la ley federal de educación de 1993 preveía el apoyo de dos consejos consultivos: el Consejo Económico Social y el Consejo Técnico Pedagógico).

Las autoridades competentes de las provincias y de la CABA, tienen entre otras las siguientes atribuciones: a) planificar, organizar y administrar el sistema educativo de su jurisdicción; b) aprobar el currículo de los diversos ciclos, niveles y regímenes especiales en el marco de lo acordado en el Consejo Federal; c) organizar y conducir los establecimientos educativos de gestión estatal y autorizar y supervisar los establecimientos de gestión privada en su jurisdicción; y e) evaluar periódicamente el sistema educativo en el ámbito de su competencia controlando su adecuación a las necesidades de su comunidad, a la política educativa nacional y a las políticas y acciones concertadas en el seno del Consejo Federal, promoviendo la calidad de la enseñanza.

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por su importancia y dimensión, funciona como una jurisdicción más del sistema nacional de educación y goza de las facultades que son competencia de las administraciones provinciales. Administra



servicios de enseñanza preprimaria, primaria y secundaria, así como regímenes especiales.

Las pruebas nacionales de evaluación de los resultados de los aprendizajes enmarcadas en los Operativos Nacionales de Evaluación desarrollados por la **Dirección Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa** (DINIECE), se toman en tercero y sexto grados de la primaria, y en tercero y quinto de la secundaria. La DINIECE depende de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo y es responsable de: el desarrollo y la sustentabilidad del Sistema Federal de Información Educativa; las acciones de evaluación del sistema educativo nacional; y el diseño y desarrollo de investigaciones vinculadas con la formulación de las políticas educativas. Su misión es brindar información oportuna y de calidad para la planificación, gestión y evaluación de la política educativa y facilitar el acceso a la información pública. En tanto parte del Sistema Estadístico Nacional (SEN), produce, analiza y difunde información sobre diferentes aspectos del sistema educativo nacional, con excepción del nivel universitario, y desarrolla investigaciones orientadas a mejorar su calidad y equidad. El trabajo de la DINIECE está organizado alrededor de tres áreas: información; evaluación de la calidad educativa; e investigación educativa.

En el ámbito del Ministerio de Educación de la Nación, la responsabilidad en materia de currículo está asignada a la **Dirección Nacional de Gestión Curricular y Formación Docente**.

En el ámbito del Ministerio de Educación, también se ha creado el **Instituto Nacional de Formación Docente** como organismo responsable, entre otros, de: a) planificar y ejecutar políticas de articulación del sistema de formación docente inicial y continua; b) impulsar políticas de fortalecimiento de las relaciones entre el sistema de formación docente y los otros niveles del sistema educativo; y c) aplicar las regulaciones que rigen el sistema de formación docente en cuanto a evaluación, autoevaluación y acreditación de instituciones y carreras, validez nacional de títulos y certificaciones, en todo lo que no resulten de aplicación las disposiciones específicas referidas al nivel universitario.

La Ley de Educación Técnico Profesional n° 26.058 de 2005 ha creado la **Comisión Federal de Educación Técnico Profesional** con el propósito de garantizar los circuitos de consulta técnica para la formulación y el seguimiento de los programas federales orientados a la aplicación de la ley, en el marco de los acuerdos del Consejo Federal de Educación. El **Instituto Nacional de Educación Tecnológica** (INET) está encargado de ejercer la coordinación de la misma.

La **Mesa Federal de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos**, integrada por las máximas autoridades educativas de la modalidad, es la responsable de llevar adelante las políticas activas en cada una de las provincias y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. La **Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos** es el órgano del Ministerio de Educación a cargo de desarrollar los planes de acción y coordinar las acciones federales.

La Ley de Educación Superior de 1995 incorporó la exigencia de la acreditación de los posgrados (especializaciones, maestrías y doctorados), tarea que



está a cargo de la **Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria** (CONEAU), creada por el mismo instrumento legal y reglamentada en 1996. La CONEAU es un organismo autónomo que además de acreditar estudios de posgrado y carreras reguladas tiene a su cargo la evaluación institucional de todas las universidades argentinas así como la formulación de recomendaciones sobre los proyectos de nuevas instituciones universitarias. Las universidades de gestión estatal, denominadas universidades nacionales o provinciales según la jurisdicción en que funcionen, se crean por ley del Congreso Nacional o Provincial, según corresponda. Las universidades privadas, en cambio, requieren autorización del poder ejecutivo.

La autonomía académica e institucional de las universidades nacionales, provinciales y privadas (que incluye la atribución de dictar sus propios estatutos) tiene rango constitucional, y está también ratificada por la Ley de Educación Superior. Las instituciones superiores no universitarias dependen de las provincias y del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y no son autónomas. El órgano de coordinación universitaria más relevante es el **Consejo de Universidades** integrado por representantes del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN, que reúne a los rectores de las universidades nacionales), del Consejo de Rectores de Universidades Privadas (CRUP), de los Consejos de Planificación Universitaria Regionales (CPRES) y por un representante del CFE.

Según la Ley de Educación Nacional de 2006, los servicios educativos de gestión privada estarán sujetos a la autorización, reconocimiento y supervisión de las autoridades educativas jurisdiccionales correspondientes. Tendrán derecho a prestar estos servicios la Iglesia Católica, las confesiones religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos; las sociedades, cooperativas, organizaciones sociales, sindicatos, asociaciones, fundaciones y empresas con personería jurídica y las personas físicas. Estos agentes tendrán los siguientes derechos y obligaciones: a) Derechos: crear, administrar y sostener establecimientos educativos; matricular, evaluar y emitir certificados y títulos con validez nacional; nombrar y promover a su personal directivo, docente, administrativo y auxiliar; formular planes y programas de estudio; aprobar el proyecto educativo institucional de acuerdo con su ideario y participar del planeamiento educativo; b) Obligaciones: cumplir con la normativa y los lineamientos de la política educativa nacional y jurisdiccional; ofrecer servicios educativos que respondan a necesidades de la comunidad; brindar toda la información necesaria para la supervisión pedagógica y el control contable y laboral por parte del Estado. Los/las docentes de las instituciones de educación de gestión privada reconocidas tendrán derecho a una remuneración mínima igual a la de los/las docentes de instituciones de gestión estatal, conforme al régimen de equiparación fijado por la legislación vigente, y deberán poseer títulos reconocidos oficialmente. La asignación de aportes financieros por parte del Estado destinados a los salarios docentes de los establecimientos de gestión privada reconocidos y autorizados por las autoridades jurisdiccionales competentes, estará basada en criterios objetivos de justicia social, teniendo en cuenta la función social que cumple en su zona de influencia, el tipo de establecimiento, el proyecto educativo o propuesta experimental y el arancel que se establezca.

Mediante el Decreto de la Presidencia de la Nación n° 957/2009 del 23 julio 2009 se ha creado en el ámbito de la Presidencia una **Unidad de Planeamiento Estratégico y Evaluación de la Educación Argentina**. Según el Decreto, dicha



Unidad tendrá a su cargo brindar asesoramiento a la Presidencia de la Nación en las siguientes áreas: temas estratégicos de política educativa, en especial, en enseñanza media y en enseñanza universitaria; formulación de propuestas educativas de articulación pública y privada, en materia de desarrollo, integración y capacitación social especialmente orientadas a un modelo productivo con inclusión social; diseño de políticas de evaluación de la calidad educativa y en la creación de la Agencia Nacional de Evaluación Educativa; diseño de los lineamientos generales vinculados a la planificación estratégica, organización, supervisión y financiación del sistema educativo nacional; organizar la convocatoria a la participación de expertos nacionales e internaciones para el análisis de estrategias de políticas educativas; presentar informes prospectivos y propuestas para la introducción de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) en los distintos niveles del sistema educativo.

Estructura y organización del sistema educativo

Argentina: estructura de la escolaridad común obligatoria (2006)

Según dispuesto por la Ley de Educación Nacional (LEN) de 2006, la estructura del sistema educativo nacional comprende cuatro niveles (la educación inicial, la educación primaria, la educación secundaria y la educación superior), y ocho modalidades: la educación técnico profesional, la educación artística, la educación especial, la educación permanente de jóvenes y adultos, la educación rural, la educación intercultural bilingüe, la educación en contextos de privación de libertad y la educación domiciliaria y hospitalaria. Las jurisdicciones pueden definir, con carácter excepcional, otras modalidades de la educación común, cuando requerimientos específicos de carácter permanente y contextual así lo justifiquen.

Ley Federal de Educación (LFE) (año 1993 a 2006)	Ley de Educación Nacional (LEN) (año 2006 en adelante)	
	Seis (6) años de Primaria y seis (6) años de Secundaria	Siete (7) años de Primaria y cinco (5) años de Secundaria
Nivel Inicial	Educación Inicial	
1 ^{er} año Educ. General Básica 1	1 ^{er} grado Educación Primaria	
2 ^o año Educación General Básica 1	2 ^o grado Educación Primaria	
3 ^{er} año Educ. General Básica 1	3 ^{er} grado Educación Primaria	
4 ^o año Educación General Básica 2	4 ^o grado Educación Primaria	
5 ^o año Educación General Básica 2	5 ^o grado Educación Primaria	
6 ^o año Educación General Básica 2	6 ^o grado Educación Primaria	
7 ^o año Educación General Básica 3	1 ^{er} año Educación Secundaria	7 ^o grado Educación Primaria
8 ^o año Educación General Básica 3	2 ^o año Educación Secundaria	1 ^{er} año Educación Secundaria
9 ^o año Educación General Básica 3	3 ^{er} año Educación Secundaria	2 ^o año Educación Secundaria
1 ^{er} año Polimodal	4 ^o año Educación Secundaria	3 ^{er} año Educación Secundaria
2 ^o año Polimodal	5 ^o año Educación Secundaria	4 ^o año Educación Secundaria
3 ^{er} año Polimodal	6 ^o año Educación Secundaria	5 ^o año Educación Secundaria
4 ^o año Polimodal – Trayecto Técnico Profesional	7 ^o año Educación Secundaria Técnica	6 ^o año Educación Secundaria Técnica

Fuente: Ministerio de Educación, *El desarrollo de la educación*. 2008.

Educación preprimaria

De acuerdo a la LEN de 2006, la educación inicial constituye una unidad pedagógica y comprende a los/as niños/as desde los 45 días hasta los 5 años de edad inclusive, siendo obligatorio el último año. El Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la obligación de universalizar los servicios educativos para los/as niños/as de 4 años de edad. Según la LEN, la organización de la educación inicial tendrá las siguientes características: a) los jardines maternos atenderán a los/as niños/as desde los 45 días a los 2 años de edad inclusive y los jardines de infantes a los/as niños/as desde los 3 a los 5 años de edad inclusive; b) en función de las características del contexto se reconocen otras formas organizativas del nivel para la atención educativa de los/as niños/as entre los 45 días y los 5 años, como salas multiedades o plurisalas en contextos rurales o urbanos, salas de juego y otras modalidades que pudieran conformarse, según lo establezca la reglamentación de la ley; c) la cantidad de secciones, cobertura de edades, extensión de la jornada y servicios complementarios de salud y alimentación, serán determinados por las disposiciones reglamentarias, que respondan a las necesidades de los/as niños/as y sus



familias; d) las certificaciones de cumplimiento de la educación inicial obligatoria en cualesquiera de las formas organizativas reconocidas y supervisadas por las autoridades educativas, tendrán plena validez para la inscripción en la educación primaria..

Educación primaria

La Ley Federal de Educación de 1993 había transformado la antigua estructura de siete grados de escuela primaria y cinco de escuela secundaria en una nueva organización que comprendía la educación general básica (EGB), obligatoria, de nueve años de duración a partir de los 6 años de edad, entendida como una unidad pedagógica integral organizada en tres ciclos de tres años cada uno. La LEN de 2006 ha reintroducido la educación primaria, obligatoria, como unidad pedagógica y organizativa destinada a la formación de los/as niños/as a partir de los 6 años de edad. La educación primaria tiene 6 o 7 años de duración. A partir de la sanción de la LEN, en un período no mayor a seis años, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben optar entre las dos estructuras posibles para los niveles de educación primaria y secundaria (6 años para el nivel de educación primaria y 6 años para la secundaria ó una estructura de 7 años para la primaria y de 5 años para el nivel de educación secundaria) y la nueva estructura deberá estar implementada en todas las jurisdicciones antes del año 2012.

Educación secundaria

Sobre la base de la Ley Federal de Educación de 1993, después del cumplimiento de la EGB los estudios de educación polimodal tenían tres años de duración como mínimo, y contemplaban dos tipos de formación: una formación general para asegurar la adquisición de un núcleo de competencias básicas, y una formación orientada con contenidos diferenciados definidos por las distintas instituciones. En paralelo con el nivel polimodal, se consideraba un trayecto técnico profesional habilitante para tareas específicas y que podía llegar hasta un año más de estudios para obtener el título de técnico. La LEN de 2006 ha reintroducido la educación secundaria, de carácter obligatorio, de una duración de 6 o 5 años. La educación secundaria se divide en dos ciclos: un ciclo básico, de carácter común a todas las orientaciones, y un ciclo orientado, de carácter diversificado según distintas áreas del conocimiento, del mundo social y del trabajo.

La educación técnico profesional a nivel medio (secundario) y superior no universitario está regulada por la Ley n° 26.058 de 2005 y se imparte en instituciones de educación técnico profesional de nivel medio, instituciones de educación técnico profesional de nivel superior no universitario, e instituciones de formación profesional. Las ofertas de educación técnico profesional se estructuran utilizando como referencia perfiles profesionales en el marco de familias profesionales para los distintos sectores de actividad socio-productivo, elaboradas por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET) en el marco de los procesos de consulta que resulten pertinentes a nivel nacional y jurisdiccional. De acuerdo a la Ley n° 26.058 los planes de estudio de la educación técnico profesional de nivel medio tienen una duración mínima de seis años, estructurados según los criterios organizativos adoptados por cada jurisdicción y resguardando la calidad de tal servicio.



Educación superior

La educación superior no universitaria se ofrece en los Institutos Superiores de Formación Docente o equivalentes y en los Institutos de Formación Técnica que otorgan títulos profesionales y estarán articulados horizontal y verticalmente con la universidad. La duración de los estudios varía entre dos años y medio y cuatro años.

La formación docente es parte constitutiva del nivel de educación superior y tiene como funciones, entre otras, la formación docente inicial, la formación docente continua, el apoyo pedagógico a las escuelas y la investigación educativa. Sobre la base de la LEN de 2006, la formación docente se estructura en dos ciclos: a) una formación básica común, centrada en los fundamentos de la profesión docente y el conocimiento y reflexión de la realidad educativa y, b) una formación especializada, para la enseñanza de los contenidos curriculares de cada nivel y modalidad. La formación docente para el nivel inicial y primario tiene cuatro años de duración y se introducirán formas de residencia, según las definiciones establecidas por cada jurisdicción y de acuerdo con la reglamentación existente. Asimismo, el desarrollo de prácticas docentes de estudios a distancia deberá realizarse de manera presencial.

La educación superior de nivel universitario está bajo la responsabilidad de las universidades y de las instituciones académicas, científicas y profesionales de reconocido nivel, siendo requisito para quienes se inscriban el haber terminado la etapa de grado o acreditar conocimiento y experiencia suficientes para el cursado del mismo. Existen diversas denominaciones de títulos, grados, diplomas y certificaciones. En el caso de las instituciones universitarias, corresponde a éstas exclusivamente el otorgar el título de grado de licenciado y los títulos correspondientes, así como otorgar los títulos de posgrado de magíster y doctor. Las carreras de grado conducentes al título de licenciado o equivalente solo pueden ser impartidas por instituciones universitarias; se desarrollan en un mínimo de cuatro años y tienen una carga horaria mínima presencial de 2.600 horas reloj. Hay tres tipos de carreras posgrado: a) especialización: profundizaciones en el dominio de un tema o área profesional dentro de una profesión o de un campo de aplicación de varias profesiones, a través de un entrenamiento intensivo; la carga horaria mínima es de 360 horas reloj presenciales; b) maestría: formación superior en una disciplina o área interdisciplinaria, en que se profundiza la formación teórica, tecnológica, y profesional para la investigación y el estado de conocimiento correspondiente a esa disciplina o área; incluye la elaboración de un trabajo, proyecto, obra o tesis de maestría, bajo la supervisión de un director y culmina con la evaluación por parte de un jurado; la duración mínima es de 540 horas reloj presenciales más un mínimo de 60 horas de tutorías y tareas de investigación, diferentes de las horas de trabajo para la tesis; c) doctorado: tiene por objeto la obtención de verdaderos aportes originales en una área de conocimiento, concretizados en una tesis realizada bajo la supervisión de un director; no tiene una carga horaria mínima y culmina con la evaluación de la tesis por parte de un jurado.

En cuanto al año escolar, la Ley n° 25.864 de 2004 ha fijado un ciclo lectivo anual mínimo de 180 días efectivos de clase para los establecimientos educativos de todo el país en los que se imparta educación inicial, educación general básica y educación polimodal (a partir de 2006, educación primaria y secundaria) o sus respectivos equivalentes.

El proceso educativo

Independientemente de la situación de los sistemas educativos provinciales, de sus tradiciones y sus capacidades, los acuerdos alcanzados en el Consejo Federal de Educación a partir de 1993 tuvieron dos rasgos fundamentales: un ritmo acelerado de aplicación y una estrategia simultánea de cambio. La integralidad del cambio significó modificar al mismo tiempo la nueva estructura de ciclos y niveles, la elaboración e implementación de nuevos diseños curriculares, la ejecución de programas compensatorios, el desarrollo de cursos de capacitación para la actualización docente, el mejoramiento y ampliación de la infraestructura, y la innovación de la gestión institucional, entre otros.

Entre los años 1994 y 1998 se concertaron en el Consejo Federal de Cultura y Educación los Contenidos Básicos Comunes, los diseños curriculares, las modalidades y las formas de evaluación de los ciclos, los niveles y regímenes especiales que componen el sistema educativo. La política curricular desarrollada en la década de 1990 definió tres niveles de especificación curricular: el nacional, el jurisdiccional y el institucional. Los Contenidos Básicos Comunes (CBC) para los distintos niveles del sistema educativo, definidos en el ámbito nacional, procuraron establecer el universo de saberes considerados legítimos para su enseñanza en las escuelas de todo el país. El proceso de reforma curricular provocó una importante movilización de recursos técnicos y financieros.

Los productos acordados entre 1994 y 1998 fueron: los CBC para la educación general básica (1994) y la educación inicial (1995); los Contenidos Básicos Comunes y Orientados para la educación polimodal (1997); y los Contenidos Básicos Comunes y Contenidos Curriculares Básicos para la formación docente (1998). Los acuerdos de aprobación de los CBC fueron refrendados por el Ministerio de Educación de la Nación por medio de diferentes resoluciones para otorgar validez nacional a los títulos. El acuerdo de contenidos básicos para todos los ciclos y niveles permitió a las provincias tener una base curricular común para desarrollar sus diseños curriculares y sus orientaciones curriculares para los regímenes especiales.

Aprobados los contenidos básicos para cada uno de los niveles y modalidades, el Ministerio de Educación de la Nación organizó un proceso concertado de elaboración de diseños curriculares con los equipos técnicos provinciales. Las estructuras de gestión de los ministerios de educación de las provincias, en su mayoría, no contaban con áreas de currículum. Esta situación generó la necesidad de constituir equipos capaces de asumir las tareas que requería poner en marcha la definición de diseños curriculares para los diferentes ciclos y niveles del sistema educativo provincial.

Las provincias y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires formularon sus diseños curriculares impulsando un proceso de selección, contextualización y secuenciación de los CBC y la definición de la metodología de enseñanza y de los criterios de promoción y acreditación. Los Seminarios Cooperativos para la Transformación Curricular se constituyeron en el mecanismo de articulación entre los



lineamientos producidos por el nivel nacional y las producciones de las comisiones curriculares de cada provincia. Por este medio, se procuró generar un espacio para mejorar la producción de los equipos provinciales y monitorear, desde el Ministerio nacional, el ritmo y la calidad de la producción curricular en el ámbito federal.

Esta modalidad de trabajo tuvo lugar durante los años 1995 a 1999. Como resultado, se elaboraron los Diseños Curriculares Compatibles, documentos que, fundamentalmente en las provincias con menor capacidad técnica, se constituyeron en modelos a seguir. Tomando como base los diseños curriculares provinciales, las instituciones educativas debieron definir su propio proyecto curricular (Proyecto Educativo Institucional, PEI), incluyendo los proyectos de enseñanza desarrollados por cada docente. Para cada uno de estos niveles de especificación se formularon normas y mecanismos que encuadraron legal y técnicamente el desarrollo del currículo.

Un logro importante de este proceso fue la posibilidad de contar con contenidos renovados en forma simultánea para todo el país. Estos contenidos, además de atender a la equidad del sistema educativo nacional, constituyeron un marco de referencia para la formación y capacitación de los docentes y los parámetros de evaluación de la calidad de los aprendizajes. Sin embargo, no lograron estipularse, en los niveles federal y jurisdiccional, criterios para priorizar contenidos y competencias mínimas para cada uno de los niveles y ciclos educativos en función de problemas educativos específicos y heterogéneos.

Las Estructuras Curriculares Básicas que se concertaron federalmente contienen disposiciones respecto de las cargas horarias, cantidad, tipo de asignaturas y criterios de distribución horaria. Se trataba un dispositivo de intermediación entre los CBC (primer nivel de especificación curricular) y los lineamientos o diseños curriculares de las provincias (segundo nivel de especificación curricular). Se entiende por Estructura Curricular Básica a una matriz que permite organizar y distribuir en el tiempo los contenidos a enseñar, define las relaciones entre ellos, incorpora reglas de composición y los agrupa en unidades de acreditación llamadas espacios curriculares (asignaturas, materias, talleres, entre otros formatos pedagógicos). Los contenidos designan al conjunto de saberes o formas culturales cuya asimilación y apropiación por parte de los alumnos se considera esencial para la formación de competencias. Se han sugerido ocho criterios para la selección, organización y formulación de los CBC: significatividad social; extensión y profundidad; integración y totalización; articulación horizontal y vertical; actualización; apertura; jerarquización; y claridad y sencillez de los CBC.

En la resolución del Consejo Federal de Cultura y Educación n° 214 de abril de 2004 se propuso reducir desigualdades y recuperar la centralidad de los aprendizajes. A tal fin el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación (hoy el Ministerio de Educación), las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se comprometieron a: desarrollar una política orientada a dar unidad al sistema; identificar un núcleo de aprendizajes prioritarios desde el nivel inicial hasta la educación polimodal/media y su consecuente incidencia en la formación docente; y realizar todas las acciones necesarias para posibilitar el acceso a los aprendizajes prioritarios.



La propuesta aprobada en el seno de la Asamblea del Consejo Federal de Educación, procuró asegurar una base de unidad al sistema atendiendo a la diversidad de sus realidades y generar intervenciones que constituyan ayudas a la tarea del aula. Planteó trabajar sobre dos procesos articulados y desarrollados cooperativamente entre el Ministerio Nacional, los Ministerios Provinciales y del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en particular para identificar un núcleo de aprendizajes prioritarios, que actúen como referentes y estructurantes de: la tarea docente; la información y participación de la familia y otros sectores de la comunidad; la formalización de compromisos de acción de los gobiernos provinciales y de la ciudad de Buenos Aires; las acciones de los distintos programas del Ministerio Nacional; los procesos de evaluación de la calidad; y las decisiones relacionadas con la movilidad interjurisdiccional de los alumnos.

Actualmente, las políticas curriculares establecidas por el Ministerio de Educación (ME) para cada uno de los niveles y modalidades del sistema educativo son definidas a partir de la convicción de que la educación debe brindar las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y promover en cada educando la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común. A partir de esto y con el propósito de asegurar una educación de calidad, la cohesión y la integración nacional, la nueva LEN de 2006 establece que el ME en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, es el responsable de: definir estructuras y contenidos curriculares comunes y núcleos de aprendizaje prioritarios en todos los niveles y años de la escolaridad obligatoria, estableciendo mecanismos de renovación periódica total o parcial de dichos contenidos.

En el marco de la necesaria actualización del currículo escolar en todos los niveles del sistema educativo, dentro de las acciones desarrolladas por el ME se ha priorizado la introducción de nuevos contenidos en áreas fundamentales para la formación ciudadana de nuevas generaciones. Entre éstas, se pueden mencionar la educación sexual, la alfabetización científica y los derechos humanos. En esta línea también se consideran prioritarias la lectura y escritura y la enseñanza de las ciencias. Además la LEN establece que deberán formar parte de los contenidos curriculares comunes en todas las jurisdicciones una perspectiva regional latinoamericana, particularmente de la región del MERCOSUR, en el marco de la construcción de una identidad nacional abierta y respetuosa de la diversidad; la causa de la recuperación de nuestras Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur; el ejercicio y construcción de la memoria colectiva sobre los procesos históricos y políticos que quebraron el orden constitucional y terminaron instaurando el terrorismo de Estado; el conocimiento de los derechos de las niñas, niños y jóvenes, establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, así como el conocimiento de la diversidad cultural de los pueblos indígenas y sus derechos y de aquellos contenidos y enfoques que contribuyan a generar relaciones basadas en la igualdad, la solidaridad y el respeto entre los sexos.

Los núcleos de aprendizaje prioritarios (NAP) constituyen un conjunto de saberes que deben formar parte de la educación de todas las niñas, niños y jóvenes. El objetivo es generar igualdad de posibilidades de acceso a los conocimientos que

contribuyan a su integración social plena y al sostén de valores que favorezcan el bien común, la convivencia social, el trabajo compartido y el respeto por las diferencias.

El punto de partida de la aprobación de los NAP estuvo dado por una gran preocupación frente a las desigualdades existentes en el interior del sistema educativo, en un escenario sumamente heterogéneo y fragmentado a lo largo y a lo ancho del país. En ese contexto, surgió la necesidad de ejecutar políticas para avanzar en la conformación de una plataforma común; recuperar la centralidad de la enseñanza y promover aprendizajes, en el sentido de construcción de la ciudadanía. Se aspiró así, a que los aprendizajes prioritarios contribuyeran a asegurar una base de unidad del sistema educativo nacional y a garantizar que todos los habitantes alcanzaran competencias, capacidades y saberes equivalentes con independencia de su ubicación social y territorial.

De tal modo en el año 2004, en el marco del Consejo Federal de Educación (CFE), las autoridades educativas de todas las jurisdicciones acordaron la aprobación de los NAP para el nivel inicial y primer ciclo de educación primaria de las áreas de lengua, ciencias sociales, ciencias naturales y matemática (Resolución del CFE n° 228/04). El acuerdo no implicó un desconocimiento de las definiciones logradas hasta ese momento por cada jurisdicción en sus respectivos diseños curriculares. Por el contrario, la identificación colectiva de los NAP sitúa a cada una de ellas, sobre la base de sus particularidades locales, en oportunidad de poner el acento en aquellos saberes considerados comunes “entre” jurisdicciones e ineludibles desde una perspectiva de conjunto. Los NAP fueron elaborados por representantes políticos, técnicos, supervisores y docentes de las provincias argentinas y de la Ciudad de Buenos Aires y por los equipos técnicos del Ministerio.

Por medio de la Resolución n° 37/07 del mes de noviembre 2007, la Asamblea del CFE aprobó los NAP para el primer ciclo de la educación primaria de las áreas de formación ética y ciudadana, de educación artística, de educación tecnológica y de educación física. Las jurisdicciones conservan la autonomía necesaria para disponer distintos formatos y tiempos para la enseñanza de los NAP concertados y tienen la posibilidad de adecuarla a la realidad de sus sistemas educativos y a las normativas jurisdiccionales correspondientes al nivel y al ciclo.

En síntesis, un núcleo de aprendizajes prioritarios en la escuela refiere a un conjunto de saberes centrales, relevantes y significativos, que incorporados como objetos de enseñanza, contribuyan a desarrollar, construir y ampliar las posibilidades cognitivas, expresivas y sociales que los niños ponen en juego y recrean cotidianamente en su encuentro con la cultura, enriqueciendo de ese modo la experiencia personal y social en sentido amplio. Estos NAP serán un organizador de la enseñanza orientada a promover múltiples y ricos procesos de construcción de conocimientos, potenciando las posibilidades de la infancia pero atendiendo a la vez ritmos y estilos de aprendizaje singulares a través de la creación de múltiples ambientes y condiciones para que ello ocurra.

Los NAP se secuencian anualmente, atendiendo a un proceso de diferenciación e integración progresivas y a la necesaria flexibilidad dentro de cada ciclo y entre ciclos. En ese último sentido, la secuenciación anual pretende orientar la revisión de las prácticas de enseñanza en función de lo compartido entre provincias, y



no debe interpretarse como un diseño que sustituye o niega las definiciones jurisdiccionales, construidas atendiendo a las particularidades históricas, culturales, geográficas, de tradiciones locales y regionales.

Los aprendizajes definidos no deben ni pueden ser interpretados linealmente como indicadores de acreditación vinculantes con la promoción de los alumnos. Deben considerarse como indicios de progreso de los alumnos, los que determinarán las intervenciones docentes pertinentes. Asimismo, las decisiones sobre la acreditación y/o promoción de los alumnos deberán ser definidas en el marco de las políticas y las normativas sobre evaluación vigentes en cada jurisdicción. El propósito de que los aprendizajes priorizados se constituyan en una base común para la enseñanza no implica que ésta se reduzca solamente a ellos y tampoco a las áreas seleccionadas en esta primera etapa. Las propuestas de enseñanza deberán buscar un equilibrio y una integración entre saberes de carácter universal y aquellos que recuperan los saberes sociales construidos en marcos de diversidad socio-cultural; entre saberes conceptuales y formas diversas de sensibilidad y expresión; entre dominios y formas de pensar propios de saberes disciplinarios específicos y aquellos comunes que refieren a cruces entre disciplinas y modos de pensamiento racional y crítico que comparten las diferentes áreas/disciplinas objeto de enseñanza. En este cuadro general, se aspira a que los aprendizajes priorizados otorguen cohesión a la práctica docente y actúen como enriquecedores de las experiencias educativas surgidas de los proyectos institucionales y de las políticas provinciales.

Educación preprimaria (educación inicial)

Los objetivos de la educación inicial, de acuerdo a lo que expresa la Ley Nacional de Educación de 2006, son los siguientes:

- Promover el aprendizaje y desarrollo de los/as niños/as de 45 días a 5 años de edad inclusive, como sujetos de derechos y partícipes activos/as de un proceso de formación integral, miembros de una familia y de una comunidad.
- Promover en los/as niños/as la solidaridad, confianza, cuidado, amistad y respeto a sí mismo y a los/as otros/as.
- Desarrollar su capacidad creativa y el placer por el conocimiento en las experiencias de aprendizaje.
- Promover el juego como contenido de alto valor cultural para el desarrollo cognitivo, afectivo, ético, estético, motor y social.
- Desarrollar la capacidad de expresión y comunicación a través de los distintos lenguajes, verbales y no verbales: el movimiento, la música, la expresión plástica y la literatura.
- Favorecer la formación corporal y motriz a través de la educación física.
- Propiciar la participación de las familias en el cuidado y la tarea educativa promoviendo la comunicación y el respeto mutuo.
- Atender a las desigualdades educativas de origen social y familiar para favorecer una integración plena de todos/as los/as niños/as en el sistema educativo.
- Prevenir y atender necesidades especiales y dificultades de aprendizaje.

La Ley también señala que todos los establecimientos que presten servicios de educación inicial (sean de gestión estatal o privada) deben ser autorizados y supervisados por las autoridades educativas de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires. Este control se hace extensivo a las actividades pedagógicas dirigidas a niños/as menores de tres años, las que deberán estar a cargo de personal especializado.

Le compete a la educación inicial la atención de la población infantil desde su nacimiento hasta los 6 años de edad. El nivel inicial es el primer trayecto del sistema educativo, como tal, constituye una experiencia importante e irreplicable en la historia personal, en algunos casos decisiva, respecto del logro de futuros aprendizajes y de trayectorias escolares completas.

Se imparte educación inicial en jardines de infantes de dependencia nacional, provincial y municipal y de régimen oficial y privado. En cuanto a las modalidades de organización, básicamente pueden distinguirse dos tipos de establecimientos: a) los *Anexos* pueden llegar a funcionar con el mismo plantel directivo del establecimiento, compartiendo el edificio, ya sea de nivel primario o secundario; los anexos que están organizados bajo el sistema de nuclearización dependen de otro director; b) los *Autónomos* cuentan con dirección propia y funcionan como entidades independientes.

En las instituciones de gestión privada se incluyen las iniciativas de sindicatos y empresas como así también las instituciones de gestión mixta es decir, aquellas que reciben un aporte estatal para atender los salarios docentes.



Los servicios de educación preprimaria están estructurados en dos ciclos: el jardín maternal que atiende niños desde los 45 días a los 2 años, y el jardín de infantes que atiende niños de 3, 4 y 5 años; siendo la sala de 5 años obligatoria desde el año 1993 (Ley Federal de Educación).

Algunas escuelas cuentan con gabinete psicopedagógico; otras veces un gabinete escolar o psicopedagógico atiende a un grupo de escuelas o a una zona. Cuando existen, su función está centrada en la orientación educacional. El gabinete tiene también una función institucional hacia el centro escolar. Hay escuelas que también cuentan con una serie de servicios tales como médicos, dentistas o asistentes sociales. En algunas provincias estos servicios se ofrecen por grupos de escuelas y su sede es el distrito, la zona o el conjunto de distritos escolares. Por otra parte, existe una asistencia social al escolar que se dirige básicamente a compensar las deficiencias educativas que tienen su origen en las causas socio-económicas y que comprende distintos aspectos. El subsidio por escolaridad está previsto para todos los trabajadores en relación de dependencia por cada hijo en el nivel. Además, el boleto escolar cubre a todos los estudiantes de nivel inicial, preferentemente de escuelas públicas. La copa de leche y los comedores escolares atienden a un elevado porcentaje de los alumnos, aun cuando no siempre es posible ofrecer una alta cuota calórica.

Ciertas jurisdicciones cuentan con becas, cuyos montos no siempre son suficientes, y con la provisión de la denominada canasta escolar, que incluye vestimenta, útiles escolares y textos. Estas canastas, así como muchas veces las becas, tienden a ser distribuidas mediante actividades de tipo cooperativo.

La educación física está incorporada al nivel con algunas horas semanales. En forma gradual se han incorporado a la enseñanza profesores especializados en la materia para cumplimentar la carga horaria correspondiente.

Las estrategias de cambio más frecuentemente desarrolladas se orientan en torno a los programas de promoción de jardines maternos y a las políticas de expansión del nivel inicial, fundamentalmente con la construcción de edificios o el diseño de alternativas no formales en las zonas, y la apertura de secciones en los ámbitos urbanos. Además, las propuestas apuntan al rediseño curricular, a la formación y capacitación del personal docente y a la articulación del subsistema del nivel inicial con el primario. Todo esto, con miras a asegurar la continuidad pedagógica, los proyectos de integración y participación de la comunidad local a través de la constitución de bibliotecas familiares, y los contenidos socio-culturales en la formación y capacitación de docentes.

Los Contenidos Básicos Comunes (CBC) para el último año del nivel inicial se organizan de acuerdo con las siguientes áreas: lengua y literatura.; matemática; área expresiva (educación física, expresión corporal, música y plástica); área social, natural y tecnológica (integrada). Cada jurisdicción tiene documentos curriculares destinados al nivel inicial. Las normas curriculares dependen de las direcciones de área de cada una de las jurisdicciones. En este punto conviven diferentes tradiciones y diferentes niveles de desarrollo de las pautas curriculares.

El Consejo Federal de Cultura y Educación (hoy el Consejo Federal de Educación) con fecha 27 de abril de 2004 emitió por unanimidad la Resolución n°



214/04 con la decisión de “ejecutar políticas que aseguren una base de unidad del Sistema Educativo Nacional y que garanticen que todos los habitantes alcancen saberes equivalentes con independencia de su ubicación social y territorial”. Esta resolución acuerda la identificación de los Núcleos de Aprendizaje Prioritarios (NAP) y el compromiso de realizar las acciones necesarias para favorecer y posibilitar el acceso de todos los niños a esos aprendizajes. Es así que los NAP han sido considerados saberes imprescindibles para el nivel inicial, conformando una plataforma de base común para la enseñanza en todos los jardines del país. Es importante destacar que esta decisión no implica que sólo esto se va a enseñar y tampoco expresa que sea lo único que los niños aprenderán. El propósito es garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para que todos los niños aprendan saberes que se consideran imprescindibles para que puedan integrarse plenamente a la sociedad.

En síntesis, esta estrategia curricular busca aunar compromisos frente al desafío y responsabilidad de los estados nacional y provinciales sumando el compromiso de sus maestros, familias y comunidad, para contribuir en la construcción de un proyecto de país que revierta las injusticias y logre la integración social plena reconociendo para ello el valor de la educación.

Los NAP del nivel inicial consideran los siguientes objetivos: a) propiciar la conformación de identidad personal y colectiva, promoviendo el reconocimiento de culturas, lenguajes e historias personal, familiar, local, provincial, regional y nacional; b) promover el conocimiento y respeto de valores y normas para la formación de actitudes en relación con la confianza en sí mismo, en los otros, la autonomía, la solidaridad, la cooperación, amistad, trabajo compartido, etc.; c) propiciar la comunicación y expresión a través de los diferentes lenguajes verbales y no verbales, brindando un ámbito confiable que ofrezca oportunidades para adquirir seguridad en los recursos propios, en la relación con los otros y que promueva el conocimiento del mundo cultural; d) alentar el juego como contenido cultural de valor, incentivando su presencia en las actividades cotidianas; e) asegurar la enseñanza de conocimientos significativos que amplíen sus saberes y aumenten el placer por conocer; f) promover la alfabetización inicial reconociendo la importancia del lenguaje para el acceso a los conocimientos, para recrear las prácticas culturales al mismo tiempo que posibilitar el ingreso a otros mundos posibles; g) reconocer el valor de la diversidad de las lenguas y culturas indígenas y otras expresiones particulares de las infancias pertenecientes a espacios sociales rurales y urbanos; h) favorecer la indagación del ambiente promoviendo el conocimiento y organización de la realidad. Iniciarse en la identificación de problemas ambientales que afectan la vida cotidiana; i) promover la apropiación de hábitos saludables que contribuyan al cuidado de sí, de los otros y del ambiente; l) integrar a las familias en la tarea educativa promoviendo la comunicación y el respeto mutuo y articular con la comunidad para potenciar el logro de los objetivos educativos; m) articular intra ciclos y con el nivel siguiente conociendo y compatibilizando las estrategias pedagógicas y didácticas.

No existen pautas homogéneas de evaluación. Los criterios e instrumentos son elegidos y decididos en el marco del proyecto pedagógico de cada institución. Para el nivel inicial, la carga horaria mínima es de 540 horas reloj anuales (tres horas diarias durante 180 días de clases).



Para el 2001, año del último Censo Nacional de Población y Vivienda, la tasa neta de escolarización de sala de 5 años del nivel inicial era del 90,76%. Para 2005, la matrícula total en educación inicial ascendió a 1.324.529 niños/as, lo que constituye el 94,7% para el total país, aunque existan disparidades provinciales e intraprovinciales. En 2006 se ha registrado una matrícula total de 1.354.606 niños/as en 16.432 unidades educativas atendidas por docentes designados en 84.027 cargos docentes y 53.460 horas cátedra. El sector estatal concentra el 75,2% % de las unidades educativas y el 69,3% de los alumnos de este nivel de enseñanza.

No obstante la instituida obligatoriedad de la asistencia a la sala de 5 años, todavía persisten en la actualidad brechas en las condiciones de acceso de la población así como fuertes heterogeneidades en la oferta. Por otra parte, la población de 3 y 4 años presenta todavía un acceso muy desigual a los servicios y existen problemas generalizados de cobertura, con distinta intensidad y alcance según las jurisdicciones.

Educación primaria

De acuerdo a la Ley Nacional de Educación de 2006, la educación primaria tiene por finalidad proporcionar una formación integral, básica y común y sus objetivos son los siguientes:

- Garantizar a todos/as los/as niños/as el acceso a un conjunto de saberes comunes que les permitan participar de manera plena y acorde a su edad en la vida familiar, escolar y comunitaria.
- Ofrecer las condiciones necesarias para un desarrollo integral de la infancia en todas sus dimensiones.
- Brindar oportunidades equitativas a todos/as los/as niños/as para el aprendizaje de saberes significativos en los diversos campos del conocimiento, en especial la lengua y la comunicación, las ciencias sociales, la matemática, las ciencias naturales y el medio ambiente, las lenguas extranjeras, el arte y la cultura y la capacidad de aplicarlos en situaciones de la vida cotidiana.
- Generar las condiciones pedagógicas para el manejo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, así como para la producción y recepción crítica de los discursos mediáticos.
- Promover el desarrollo de una actitud de esfuerzo, trabajo y responsabilidad en el estudio y de curiosidad e interés por el aprendizaje, fortaleciendo la confianza en las propias posibilidades de aprender.
- Desarrollar la iniciativa individual y el trabajo en equipo y hábitos de convivencia solidaria y cooperación.
- Fomentar el desarrollo de la creatividad y la expresión, el placer estético y la comprensión, conocimiento y valoración de las distintas manifestaciones del arte y la cultura.
- Brindar una formación ética que habilite para el ejercicio de una ciudadanía responsable y permita asumir los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común.
- Ofrecer los conocimientos y las estrategias cognitivas necesarias para continuar los estudios en la Educación Secundaria.



- Brindar oportunidades para una educación física que promueva la formación corporal y motriz y consolide el desarrollo armónico de todos/as los/as niños/as.
- Promover el juego como actividad necesaria para el desarrollo cognitivo, afectivo, ético, estético, motor y social.
- Promover el conocimiento y los valores que permitan el desarrollo de actitudes de protección y cuidado del patrimonio cultural y el medio ambiente.

De acuerdo a la LEN, la enseñanza de al menos un idioma extranjero será obligatoria en todas las escuelas de nivel primario y secundario del país; las estrategias y los plazos de implementación de esta disposición serán fijados por resoluciones del Consejo Federal de Educación (Art. 87). Además, El Ministerio de Educación, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, dispondrá las medidas necesarias para proveer la educación ambiental en todos los niveles y modalidades del sistema educativo nacional, con la finalidad de promover valores, comportamientos y actitudes que sean acordes con un ambiente equilibrado y la protección de la diversidad biológica; que propendan a la preservación de los recursos naturales y a su utilización sostenible y que mejoren la calidad de vida de la población (Art. 89).

Un desafío planteado por la LEN es extender la oferta educativa de jornada completa, fundamentalmente para los sectores en condiciones desfavorecidas (“las escuelas primarias serán de jornada extendida o completa con la finalidad de asegurar el logro de los objetivos fijados para este nivel por la presente ley”, Art. 28). El diseño e implementación de esta propuesta pedagógica tiene el propósito de ampliar el horizonte de experiencias educativas de todas las niñas y niños, ofreciéndoles espacios para vincularse con saberes relacionados con las nuevas tecnologías, la comunicación y los medios, las ciencias, las artes, las lenguas extranjeras, el cuerpo y el movimiento, el juego y los deportes, así como actividades relativas a su formación como estudiantes. Es importante señalar que este tipo de propuesta educativa para el nivel primario ha crecido en los últimos años.

La modalidad de educación especial está destinada a asegurar el derecho a la educación de las personas con discapacidades, temporales o permanentes, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo (Art. 42). La educación especial se rige por el principio de inclusión educativa, buscando garantizar la integración de los alumnos y alumnas. Con el propósito de asegurar el derecho a la educación, la integración escolar y favorecer la inserción social de las personas con discapacidades, temporales o permanentes, las autoridades jurisdiccionales dispondrán las medidas necesarias para: a) posibilitar una trayectoria educativa integral que permita el acceso a los saberes tecnológicos, artísticos y culturales; b) contar con el personal especializado suficiente que trabaje en equipo con los/as docentes de la escuela común; c) asegurar la cobertura de los servicios educativos especiales, el transporte, los recursos técnicos y materiales necesarios para el desarrollo del currículo escolar; d) propiciar alternativas de continuidad para su formación a lo largo de toda la vida; y e) garantizar la accesibilidad física de todos los edificios escolares (Art. 44).

Antes de la introducción de la nueva estructura educativa por medio de la LEN de 2006, para el primero y segundo ciclo de la educación general básica (EGB) los Contenidos Básicos Comunes (CBC) contemplaban una combinación de disciplinas y áreas de bajo nivel de integración y totalización, para facilitar procesos de articulación

intracurricular en las provincias y/o en la Ciudad de Buenos Aires (CBA), y para respetar al mismo tiempo los casos en que no se considere adecuado proceder a mayores niveles de integración. Esa combinación es la siguiente: matemática; lengua y literatura; ciencias naturales; ciencias sociales; tecnología; educación estético-expresiva; educación físico-deportiva.

Los CBC para el primero y segundo ciclo de la EGB se han determinado por ciclo y no por grado para facilitar su integración de acuerdo con las peculiaridades de las provincias y de la CBA, privilegiando el criterio según el cual para lograr equidad en contextos diferentes es conveniente adoptar estrategias, entre ellas la secuenciación, también diferentes. Las disciplinas del tercer ciclo de la EGB se agrupan según las áreas previstas para el primer y segundo ciclo. En los CBC para el tercer ciclo de la EGB, se mantiene una graduación por año.

Los CBC por cada ciclo incluyen sugerencias para lograr mayores niveles de globalidad e integración y/o desagregación, según la estrategia de diseños curriculares que cada provincia elija. Los volúmenes centrales de la presentación de los CBC para cada nivel incluyen, además de las áreas y/o disciplinas, una propuesta de “temas transversales”. Se definen como contenidos transversales aquellos contenidos que recogen demandas y problemáticas sociales, comunitarias y/o laborales relacionadas con temas, procedimientos y/o actitudes de interés general. Su tratamiento requiere del aporte de distintas disciplinas, ya que pueden ser elaborados con distintos niveles de complejidad y profundidad según los saberes previos, los intereses y otras cuestiones que sólo es posible precisar en el nivel de cada institución escolar.

Para la EGB se considera de una carga horaria mínima de 720 horas reloj anuales (cuatro horas diarias durante 180 días de clase), tendiendo a acercarse a las 900 horas anuales en el tercer ciclo (5 horas diarias durante 180 días de clase). A continuación se presentan algunos ejemplos de horarios semanales en cada grado del primero y segundo ciclo de la EGB en varias provincias, relativos al periodo 1997-2002.

Provincia de Buenos Aires. Primero y segundo ciclo de la EGB: horario semanal

Materia	Horas semanales en cada grado					
	Primer ciclo			Segundo ciclo		
	I	II	III	IV	V	VI
Lengua	5	5	5	4	4	4
Matemática	5	5	5	4	4	4
Ciencias sociales (*)	3	3	3	3	3	3
Ciencias naturales	3	3	3	3	3	3
Educación física	2	2	2	2	2	2
Educación artística	2	2	2	2	2	2
Lengua extranjera	-	-	-	2	2	2
Total horas semanales	20	20	20	20	20	20

Fuente: Banco de datos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, mayo 2002.

(*) Incluye formación ciudadana. Formación ética es reflexión moral sobre diversos contenidos y se ubica como contenido transversal, así como tecnología.

Provincia de Córdoba. Primero y segundo ciclo de la EGB: modelo de horario semanal

Materia	Horas semanales en cada grado					
	Primer ciclo			Segundo ciclo		
	I	II	III	IV	V	VI
Lengua	5	5	5	5	5	5
Matemática	5	5	5	5	5	5
Ciencias sociales	4	4	4	4	4	4
Ciencias naturales	3	3	3	3	3	3
Horas distribuidas según el criterio del establecimiento entre: artes plásticas, educación musical, tecnología, educación física	3	3	3	2	2	2
Micro-proyectos (Inglés, teatro, informática)	-	-	-	1	1	1
Total horas semanales	20	20	20	20	20	20

Fuente: Banco de datos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, mayo 2002.

Provincia de La Pampa. Primero y segundo ciclo de la EGB: horario semanal

Materia	Horas semanales en cada grado					
	Primer ciclo			Segundo ciclo		
	I	II	III	IV	V	VI
Lengua	5h20m	5h20m	5h20m	4	4	4
Matemática	5h20m	5h20m	5h20m	4	4	4
Ciencias sociales	2h40m	2h40m	2h40m	4	4	4
Ciencias naturales	2h40m	2h40m	2h40m	3h20m	3h20m	3h20m
Educación física	40m	40m	40m	40m	40m	40m
Educación artística	2	2	2	2h40m	2h40m	2h40m
Proyectos: Tecnología y Formación ética y ciudadana	1h20m	1h20m	1h20m	1h20m	1h20m	1h20m
Total horas semanales	20	20	20	20	20	20

Fuente: Ministerio de Cultura y Educación de La Pampa, Resolución ministerial n° 853/99.

Provincia de Mendoza. Primero y segundo ciclo de la EGB: horario semanal

Materia	Horas semanales en cada grado					
	Primer ciclo			Segundo ciclo		
	I	II	III	IV	V	VI
Lengua	5-6	5-6	5-6	5-4	5-4	5-4
Matemática	5	5	5	5-4	5-4	5-4
Ciencias sociales y naturales	3	3	3	-	-	-
Ciencias sociales	-	-	-	2h20m-2h	2h20m-2h	2h20m-2h
Ciencias naturales	-	-	-	2h20m-2h	2h20m-2h	2h20m-2h
Educación física	2	2	2	2	2	2
Educación artística	2-3	2-3	2-3	2	2	2
Tecnología	-	-	-	1h20m-1h	1h20m-1h	1h20m-1h
Educación compensatoria y optimizadora	2	2	2	1	1	1
Total horas semanales	20	20	20	20	20	20

Fuente: Dirección General de Escuelas, Cuadernillo n° 13, 1997.

Provincia de Santiago del Estero. Primero y segundo ciclo de la EGB: horario semanal

Materia	Horas semanales en cada grado					
	Primer ciclo			Segundo ciclo		
	I	II	III	IV	V	VI
Lengua	7	7	7	7	7	7
Matemática	7	7	7	6	6	6
Ciencias sociales	3	3	3	3	3	3
Ciencias naturales	2	2	2	3	3	3
Educación física	1	1	1	1	1	1
Educación artística	2	2	2	2	2	2
Tecnología	1	1	1	1	1	1
Formación ética y ciudadana	1	1	1	1	1	1
Total horas semanales	24	24	24	24	24	24

Fuente: Banco de datos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, mayo 2002.

En cuanto al tercer ciclo de la EGB (séptimo a noveno año), en 2001 el marco curricular de referencia era el siguiente:



Tercer ciclo de la EGB: marco curricular de referencia

Materia	Horas anuales en cada grado		
	VII	VIII	IX
Lengua	120	120	120
Lengua extranjera	72	72	72
Matemática	120	120	120
Educación física	72	72	72
Ciencias sociales	96	96	96
Ciencias naturales	96	96	96
Educación artística	72	72	72
Tecnología	48	48	48
Formación ética y ciudadana	48	48	48
Orientación y tutoría	156	156	156
Total horas por año	900	900	900
Espacios de definición institucional			

Fuente: Fernández et al., 2001.

Los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios (NAP) para el primer ciclo de la EGB/nivel primario, están organizados por campos de conocimiento y por año. Su formulación incluye los saberes que se propone promover para el ciclo desde la enseñanza en esos campos. Como quedó expresado en el Documento aprobado por Resolución n° 225/04 del Consejo Federal de Educación la organización de los NAP no debe interpretarse como un diseño que sustituye o niega las definiciones jurisdiccionales. La Resolución en cuestión ha aprobado los NAP para matemática, lengua, ciencias sociales y ciencias naturales.

Según el relevamiento anual de la DINIECE (2007), la sobreedad en la escuela primaria era del 25% en el 2006 y registró un aumento de 3 puntos con relación a 1997, por lo que se trata de un problema que se inicia en este nivel y que se ha agravado en los últimos años. A pesar del aumento en la cobertura del nivel inicial, se llega a casi un 10% de repitencia en el primer grado de primaria (Ministerio de Educación, *Documento preliminar para la discusión sobre la educación secundaria en Argentina*, 2008). En 2001, la tasa neta de escolarización para el nivel primario (grupo de edad 6-12 años) era del 97,9% (Ministerio de Educación, *Informe nacional sobre el desarrollo de la educación*, 2008).

Educación secundaria

De acuerdo a la Ley Nacional de Educación de 2006, la educación secundaria tiene la finalidad de habilitar a los/las adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de estudios. Los objetivos de la educación secundaria son los siguientes:

- Brindar una formación ética que permita a los/as estudiantes desempeñarse como sujetos conscientes de sus derechos y obligaciones, que practican el pluralismo, la cooperación y la solidaridad, que respetan los derechos

- humanos, rechazan todo tipo de discriminación, se preparan para el ejercicio de la ciudadanía democrática y preservan el patrimonio natural y cultural.
- Formar sujetos responsables, que sean capaces de utilizar el conocimiento como herramienta para comprender y transformar constructivamente su entorno social, económico, ambiental y cultural, y de situarse como participantes activos/as en un mundo en permanente cambio.
 - Desarrollar y consolidar en cada estudiante las capacidades de estudio, aprendizaje e investigación, de trabajo individual y en equipo, de esfuerzo, iniciativa y responsabilidad, como condiciones necesarias para el acceso al mundo laboral, los estudios superiores y la educación a lo largo de toda la vida.
 - Desarrollar las competencias lingüísticas, orales y escritas de la lengua española y comprender y expresarse en una lengua extranjera.
 - Promover el acceso al conocimiento como saber integrado, a través de las distintas áreas y disciplinas que lo constituyen y a sus principales problemas, contenidos y métodos.
 - Desarrollar las capacidades necesarias para la comprensión y utilización inteligente y crítica de los nuevos lenguajes producidos en el campo de las tecnologías de la información y la comunicación.
 - Vincular a los/as estudiantes con el mundo del trabajo, la producción, la ciencia y la tecnología.
 - Desarrollar procesos de orientación vocacional a fin de permitir una adecuada elección profesional y ocupacional de los/as estudiantes.
 - Estimular la creación artística, la libre expresión, el placer estético y la comprensión de las distintas manifestaciones de la cultura.
 - Promover la formación corporal y motriz a través de una educación física acorde con los requerimientos del proceso de desarrollo integral de los adolescentes.

Como se ha dicho anteriormente, la LEN de 2006 dispone que la educación secundaria se divide en dos ciclos: un ciclo básico, de carácter común a todas las orientaciones (correspondiente en principio al precedente tercer ciclo de EGB; dos o tres años de duración, según la localización del séptimo año), y un ciclo orientado, de carácter diversificado según las áreas del conocimiento, del mundo social y del trabajo (de tres años de duración; de cuatro años en las ofertas de modalidad técnico profesional y artística que así lo requieran). Antes del año 2012 todas las jurisdicciones deberán haber optado e implementado una de las dos estructuras posibles para los niveles de educación primaria y secundaria (6 años de primaria y 6 de secundaria, o 7 años de primaria y 5 años de secundaria).

En cuanto a la estructura anterior (Ley Federal de 1993) la educación polimodal constituía el primer tramo de escolaridad formal no obligatoria. Para ingresar a la educación polimodal se requería haber aprobado la EGB (tercer ciclo). En el nivel polimodal se partía de una carga horaria mínima de 900 horas reloj anuales y la promoción de una carga horaria mínima de 1.080 horas anuales en el mediano plazo (seis horas diarias durante 180 días de clase). La enseñanza polimodal incluía dos tipos de formación. En primer lugar, una formación general de fundamento para asegurar la adquisición de un núcleo de competencias básicas, con contenidos cubriendo aproximadamente el 50% de la carga horaria de nivel. En segundo lugar,

una formación orientada representando aproximadamente el 30% de la carga horaria del nivel y articulada con contenidos diferenciados (20%) definidos por las diversas instituciones. Los dos tipos de formación permitían configurar las siguientes cinco modalidades: ciencias naturales; economía y gestión de las organizaciones; humanidades y ciencias sociales; producción de bienes y servicios; comunicación, artes y diseño. Cada institución podía ofrecer una o más modalidades. El ciclo superior abarca dos años para el bachillerato o el comercial y tres o más para las escuelas industriales. A su término el alumno está habilitado para entrar al nivel superior, sea en los institutos de profesorado o en la universidad. Se otorga un certificado de finalización de estudios que, en el comercial e industrial, habilita para trabajar en ocupaciones específicas.

A continuación se presenta el marco curricular de referencia vigente en 2001 para la educación polimodal, opción humanidades y ciencias sociales:

Educación polimodal, (opción humanidades y ciencias sociales): marco curricular de referencia

Materia	Horas anuales en cada grado		
	I	II	III
Lengua y literatura (I-III)	96	96	72
Lengua extranjera (I-III)	72	72	72
Educación corporal (I-III)	72	72	72
Matemática (I y II)	96	96	-
Historia (I y II)	96	-	96
Geografía (I y II)	96	96	-
Biología I	96	-	-
Física I	-	72	-
Filosofía I	-	-	96
Economía I	-	96	-
Psicología	-	-	96
Formación ética y ciudadana	-	96	-
Ciencias políticas	-	-	96
Cultura y comunicación	96	-	-
Sociología	-	96	-
Cultura contemporánea y estética	96	-	-
Tecnologías de gestión	96	-	-
Proyecto de investigación e intervención socio-comunitaria	-	-	96
Espacios de definición institucional	-	120	216
Total horas por año	912	912	912

Fuente: Fernández et al., 2001.

Hasta la aprobación de la LEN de 2006, la educación secundaria se ha impartido en distintas modalidades, cuya estructura y duración varía según modalidad, dependencia y/u organismo:

- Bachillerato (duración: de cinco a siete años): el bachillerato común y el bachillerato especializado que diversifica su oferta según la orientación que se puede elegir en la universidad, pero no superan la propuesta del bachillerato

común subsidiario de la universidad. También el bachillerato en idiomas, especiales para comunidades extranjeras, y bachillerato con orientación laboral para las áreas de comercio, docencia y servicios varios, además de un bachillerato libre para adultos. El ciclo superior abarca dos años para el bachillerato o el comercial y tres o más para las escuelas industriales. A su término el alumno está habilitado para entrar al nivel superior, sea en los institutos de profesorado o en la universidad. Se otorga un certificado de finalización de estudios que, en el comercial e industrial, habilita para trabajar en ocupaciones específicas.

- Comercial: hay planes del sector privado y del oficial cuya duración es de cinco y seis años, y planes de cuatro años de duración que se imparten en el turno de noche; para adultos hay planes de seis semestres.
- Técnica: el denominado sistema principal de estudios prepara para graduarse en las especialidades profesionales o científico-técnicas; se ofrecen diversas modalidades de instrucción destinadas a capacitar al alumno en una determinada rama de la actividad productiva, emiten títulos intermedios que tienen validez oficial en todo el país.
- Artística: tiene distintas orientaciones en el nivel secundario y su duración varía en función de ellas; en las escuelas polivalentes de arte, los planes de estudios articulan las modalidades artísticas con el bachillerato común; se otorga el título de maestro nacional en las especialidades que habilitan la docencia en el nivel primario, y el título de bachiller.
- Agropecuaria: la enseñanza agropecuaria comprende estudios breves de tres años que forman expertos en distintas modalidades; la continuación de los estudios tiende a formar agrónomos con salidas u orientaciones diversas.

Los planes de estudios se han dividido en tres grandes grupos: a) planes incompletos: tienen una exigencia académica menor, el tiempo de duración no alcanza a cinco años, y no habilitan para la continuación de estudios en el nivel terciario; b) planes completos unificados: su duración base es de cinco años, no están organizados por ciclos y habilitan para seguir estudiando; c) planes completos por ciclos: comprenden el 70% del total de planes y se los ha dividido en tres ramas: general, bachillerato común y especializado. Al finalizar este nivel, se otorgan títulos que varían según los estudios cursados: bachiller, comercial, técnico en la especialidad cursada, experto o ingeniero agrónomo, etc.

La obligatoriedad de la escuela secundaria y demás acciones previstas por la LEN 2006 implica revisar su sentido formativo, en tanto es el nivel sobre el que se han generado mayores críticas y, a la vez, mayores demandas de calidad. En relación a las funciones específicas establecidas por la LEN, se deriva que el propósito fundamental de la escuela secundaria debe estar referido a su rol orientador. Se trata en definitiva de que cada joven adquiera las herramientas para construir su proyecto de vida. Es esa misión la que debe definir las decisiones curriculares. Es esa línea de pensamiento y ese cometido los que justifican la necesidad de que el alumno tenga un currículo diverso que le pueda permitir conocer e introducirse en las categorías fundamentales de los distintos campos de la cultura. (Ministerio de Educación, *Documento preliminar para la discusión sobre la educación secundaria en Argentina*, 2008).



Del total de 28.236 establecimientos relevados al 2006, se observa una considerable variedad de organizaciones institucionales a tener en cuenta en este proceso de transición en la aplicación de la LEN. De los 22.530 establecimientos de gestión estatal, 2.150 son de EGB3, 6.324 de EGB completa, 644 de Primario EGB completa, 361 de Media, 116 de Media EGB, 702 de Medio Polimodal, y 1.554 de polimodal EGB3. La heterogeneidad en la estructura académica y de planes y programas, constituye una de las problemáticas que hoy los gobiernos escolares están abordando, dado que se encontraban estructuras diferentes tanto entre jurisdicciones como al interior de las mismas. Hay jurisdicciones con estructuras únicas de educación secundaria de 6 años, y otras de 5 años (*Ibid.*). En 2005 se habían identificado por lo menos 55 modelos de establecimientos que combinan de diversos modos la oferta educativa pública de nivel primario, secundario, de educación general básica y polimodal, como resultado de las diferentes decisiones provinciales (ver: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; DINIECE. *El tercer ciclo de EGB. Descripción de la oferta del sector estatal*. Buenos Aires, enero de 2005).

En el documento *Lineamientos políticos y estratégicos de la educación secundaria obligatoria* publicado en octubre 2009 (Resolución del CFE n° 84/09), se plantea que la obligatoriedad pone en el centro de las preocupaciones a las trayectorias escolares de todos los adolescentes, jóvenes y adultos. Esto implica profundos cambios al interior de las instituciones y sus propuestas. Entre ellos, superar la fragmentación histórica del trabajo docente en la secundaria, así como revisar los saberes pedagógicos disponibles y las condiciones de escolarización de quienes están en la escuela, para aquellos que deben volver y también para los que aun no llegan. Las políticas públicas deben hacer de la escuela el lugar privilegiado para la inclusión en una experiencia educativa donde el encuentro con los adultos permita la transmisión del patrimonio cultural, la apropiación de saberes socialmente relevantes, para la construcción de una sociedad en la que todos tengan lugar y posibilidades de desarrollo.

En el documento se definen las siguientes ofertas educativas para el nivel secundario: educación secundaria orientada; educación secundaria modalidad técnico profesional; educación secundaria modalidad artística; y educación secundaria modalidad de educación permanente de jóvenes y adultos.

En cuanto a la educación secundaria orientada, las diversas ofertas educativas existentes y el acuerdo sobre las futuras, se definirán en orden a las siguientes orientaciones: Ciencias Sociales/ Ciencias Sociales y Humanidades; Ciencias Naturales; Economía y Administración; Lenguas; Arte (esta orientación supone una formación con énfasis en: música, teatro, danza, artes visuales, diseño, artes audiovisuales, multimedia u otras especialidades que pudieran definirse federalmente; la misma podrá plantearse en las escuelas de modalidad artística propiamente dicha o de educación secundaria orientada y deberá adecuarse a los acuerdos federales de la modalidad educación artística); Agrario /Agro y Ambiente; Turismo; Comunicación; Informática; y Educación Física. Las jurisdicciones no quedan obligadas a incluir todas las orientaciones entre sus ofertas sino aquellas que consideren relevantes y pertinentes para su contexto. Para cada orientación, cada jurisdicción definirá un único plan de formación que tendrá alcance provincial. En el mismo se explicitarán márgenes y criterios jurisdiccionales de definición curricular institucional. La Educación Secundaria podrá cursarse a través de planes de estudio que cuenten con un

mínimo de 25 horas reloj semanales y se certificará con el Título de: “Bachiller en... (la orientación correspondiente)”. (Resolución del CFE n° 84/09).

La modalidad técnico profesional garantizará a los estudiantes un recorrido de profesionalización definido a partir del acceso a conocimientos y el desarrollo de habilidades profesionales para la inserción en áreas ocupacionales amplias y significativas, así como para continuar aprendiendo durante toda su vida. Procurará responder a las demandas y necesidades del contexto socio productivo en el cual se desarrolla, con una mirada integral y prospectiva que exceda a la preparación para el desempeño de puestos de trabajo u oficios específicos y habilite para ingresar a cualquier tipo de oferta de estudios superiores. El título de egreso será: “Técnico...; o Técnico en....”. Se ofrecerá el conjunto de carreras técnico profesionales acordadas en el marco de la regulación normativa específica de la modalidad, con una carga horaria promedio no menor a 30 horas reloj semanales.

La modalidad artística podrá organizarse en: orientaciones, especializaciones y “tecnicaturas” de nivel medio en música, teatro, danza, artes visuales, diseño, artes audiovisuales, multimedia u otras especialidades que pudieran definirse federalmente. Dichas ofertas deberán estar comprendidas en el marco de la modalidad, conformado una unidad de sentido pedagógica y organizativa, que garantice el reconocimiento de las trayectorias educativas y la acreditación de saberes generales y específicos. Las particularidades de las ofertas serán definidas a partir de un futuro Acuerdo Federal de la modalidad. En virtud de ello, la modalidad de educación artística podrá expedir los siguientes títulos de egreso: “Bachiller en Arte –... “(lenguaje o disciplina artística); “Bachiller en ... (lenguaje o disciplina artística)..., especialización”; “Técnico ...” ó “Técnico en ...”. Las orientaciones de la modalidad tendrán una carga horaria promedio no menor a 25 horas reloj semanales, mientras que las especializaciones y *tecnicaturas* deberán considerar una carga horaria promedio no menor a 30 horas reloj semanales.

Finalmente, la educación permanente de jóvenes y adultos garantizará una formación integral tendiente a la construcción de saberes y al desarrollo de capacidades vinculadas a las interacciones humanas en contextos diversos, al mundo del trabajo en relación al entorno socio-cultural y político de la sociedad y al fortalecimiento de la ciudadanía para posibilitar el desarrollo personal y social, de acuerdo a los ejes formulados en los Lineamientos Curriculares para modalidad. Las particularidades de las ofertas y sus orientaciones serán definidas en los próximos Acuerdos Federales de la modalidad. (Resolución del CFE n° 84/09).

Para la organización general de los saberes en los dos ciclos de la educación secundaria (básico y orientado), se recuperan los campos de formación de presencia generalizada en los diseños curriculares jurisdiccionales vigentes: campo de formación general y campo de formación específica.

La formación general constituye el núcleo de formación común de la educación secundaria, debe estar presente en todas las propuestas educativas del nivel en el país e incluirse en los planes de formación de todas y cada una de las orientaciones y modalidades. Comienza en el ciclo básico y se extiende hasta el fin de la obligatoriedad, en el ciclo orientado. En el ciclo orientado la enseñanza de las disciplinas y áreas que componen la formación general deberá organizarse para



abordar (toda vez que sea posible) temas y problemas relativos a la orientación, especialidad o carrera técnica de que se trate. Dicha formación general posibilitará a los estudiantes recorrer las construcciones teóricas y las prácticas de producción de conocimientos propias de diferentes disciplinas (lengua y la literatura, matemática, ciencias sociales – y entre ellas, la historia, la geografía, la economía –, las ciencias naturales – y entre ellas, la biología, la química y la física –, la formación ética y ciudadana y las humanidades, la educación física, la educación tecnológica, la educación artística, y las lenguas – clásicas, regionales, de herencia, extranjeras). Tendrá una extensión mínima total de 3.800 horas reloj, en todos y cada uno de los planes de estudios del nivel.

El campo de formación específica posibilita ampliar la formación general en el campo de conocimiento propio de la orientación o modalidad, propiciando una mayor cantidad y profundidad de saberes del área que es propia y particular de cada oferta, es decir: acrecentando y especificando (en la medida que cada modalidad lo admite) la enseñanza de las herramientas de trabajo intelectual y los conocimientos de las disciplinas que la estructuran. En este campo y teniendo en cuenta las particularidades de las diferentes ofertas educativas del nivel, se podrá identificar la formación orientada específica, la formación técnico profesional específica y la formación artística específica. En la educación secundaria orientada tendrá una extensión mínima total de 700 horas reloj. (Resolución del CFE n° 84/09).

La enseñanza media presenta dificultades en su rendimiento interno. La cohorte teórica para este nivel indica que de cada 1.000 alumnos que inician su trayectoria solo 537 terminarán graduándose, de los cuales apenas 356 lo harán en el tiempo ideal. Más del 10% de los alumnos ingresantes repiten el primer año y otro tanto deserta. Algo similar sucede en el segundo año de estudios del nivel, disminuyendo significativamente en los dos últimos. Mientras un grupo de provincias supera el 60 % de graduados, otro grupo no alcanza el 45%. Por otro lado, la graduación en tiempo ideal es aún más baja como consecuencia de la incidencia de la repitencia. En provincias que han logrado niveles relativamente altos de promoción final, menos del 40% de los alumnos que inician el nivel medio se gradúan en el tiempo ideal. Sólo el 24,4% de los jóvenes más pobres logran graduarse en este nivel contra el 76% del quintil de ingresos más alto.

Los datos de los censos nacionales de población y vivienda dicen que desde mediados del siglo veinte se incrementó sustantivamente la población escolarizada de jóvenes de 13 a 17 años de edad, llegando a 3.241.550 jóvenes en el año 2001 (85,2%). La tasa neta de escolarización en el nivel medio ha alcanzado a 71,5% en el año 2001. El crecimiento de la tasa neta de escolarización ha sido considerable en todas las jurisdicciones aunque aun existen importantes diferencias regionales. Se registra sin embargo un bajo nivel de cobertura en el ámbito rural, en especial aquella referida a la población de 15 a 17 años, que abarca solo al 56% del grupo etario, en contraste con el ámbito urbano, cuya tasa de escolarización para este grupo asciende al 82%. (Ministerio de Educación, *Documento preliminar para la discusión sobre la educación secundaria en Argentina*, 2008).

A pesar de los avances realizados, los registros del Censo del año 2001 mostraban que, en todo el país, 600.000 jóvenes entre 13 a 17 años no asistían a la educación formal (15% del grupo poblacional). Y la proporción de jóvenes no



escolarizados era ampliamente superior entre los jóvenes de 16 y de 17 años de edad. En el primer caso, 150.000 jóvenes aproximadamente (23,5%); y en el segundo 240.000 jóvenes (38,1%). Los datos provenientes de la Encuesta Permanente de Hogares del segundo semestre del 2005 plantean que mientras en el quintil más pobre de ingresos más del 30% de los jóvenes está desescolarizado, este problema afecta sólo al del 3% del quintil más rico.

La tendencia expansiva de la matrícula de educación secundaria, que se reinició con el retorno a la democracia, se mantuvo hasta el año 2002, momento que registró el mayor número de estudiantes en la educación media desde sus inicios. A partir del período lectivo siguiente (2003), la matrícula de la secundaria común ha comenzado a disminuir lentamente. Este fenómeno se verifica exclusivamente para el sector estatal. Cabe considerar que la situación de cada jurisdicción es diferente y eso condiciona el ritmo de crecimiento. Parte de la disminución de la matrícula de educación común puede explicarse por el traslado de alumnos que se viene registrando desde la educación común a la educación de adultos.

Como consecuencia de la repitencia, la sobreedad consecuente y los abandonos temporarios solamente la mitad de los alumnos que ingresan al secundario con la edad teórica adecuada llegan al último año de estudio en el tiempo correspondiente. En 7° año la repitencia asciende al 9,8%. En 8° año llega al 15,72%, al 12,21% en el 9° y al 12,15 en el 10°. El promedio de repitencia es del 10,7% en la escuela secundaria. Son marcadas las brechas entre educación privada (el 4,4%) y pública (el 13,1%). En los últimos años el abandono en la secundaria ha tendido a agravarse, especialmente en el 10° y en el último año de estudio. El 10° año de estudio implica un cambio de nivel para aquellas provincias que mantienen una estructura de 6-3-3 y 9-3. Ello muestra que la problemática de cambio de nivel o ciclo continúa siendo, como lo era históricamente, un nudo crítico en las trayectorias de los estudiantes. Para 2005-2006, la tasa de abandono interanual ha llegado a 13,5% en 9° año, 19,7% en 10° año, 13,5% en 11° y 26,5% en 12° año.

Las estadísticas señalan que un 52% de jóvenes de 20 a 29 años no cuenta con el certificado de escuela secundaria y que a pesar de la escolarización creciente que desarrollaron las provincias en la década del 90, no existen diferencias significativas en el egreso entre los grupos de 25 a 29 años y los que tienen 20 a 24. Incluso prevalece una importante cantidad de alumnos que termina de cursar sus estudios secundarios pero que no puede obtener su título. (*Ibid.*).

Educación indígena

La Ley Federal de Educación de 1993 expresaba que el Estado nacional promoverá programas, en coordinación con las pertinentes jurisdicciones, de rescate y fortalecimiento de lenguas y culturas indígenas, enfatizando su carácter de instrumento de integración.

De acuerdo a la Ley de Educación Nacional de 2006, la Educación Intercultural Bilingüe (EIB) es la modalidad del sistema educativo de los niveles de educación inicial, primaria y secundaria que garantiza el derecho constitucional de los pueblos indígenas, conforme al Art. 75, inciso 17 de la Constitución Nacional, a recibir una educación que contribuya a preservar y fortalecer sus pautas culturales, su



lengua, su cosmovisión e identidad étnica; a desempeñarse activamente en un mundo multicultural y a mejorar su calidad de vida. Asimismo, la EIB promueve un diálogo mutuamente enriquecedor de conocimientos y valores entre los pueblos indígenas y poblaciones étnica, lingüística y culturalmente diferentes, y propicia el reconocimiento y el respeto hacia tales diferencias (Art. 52 de la LEN 2006).

Para favorecer el desarrollo de la EIB, el Estado será responsable de: crear mecanismos de participación permanente de los/as representantes de los pueblos indígenas en los órganos responsables de definir y evaluar las estrategias de EIB; garantizar la formación docente específica, inicial y continua, correspondiente a los distintos niveles del sistema; impulsar la investigación sobre la realidad sociocultural y lingüística de los pueblos indígenas, que permita el diseño de propuestas curriculares, materiales educativos pertinentes e instrumentos de gestión pedagógica; promover la generación de instancias institucionales de participación de los pueblos indígenas en la planificación y gestión de los procesos de enseñanza y aprendizaje; y propiciar la construcción de modelos y prácticas educativas propias de los pueblos indígenas que incluyan sus valores, conocimientos, lengua y otros rasgos sociales y culturales (Art. 53 de la LEN 2006). La LEN estipula que el Ministerio de Educación, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, definirá contenidos curriculares comunes que promuevan el respeto por la multiculturalidad y el conocimiento de las culturas originarias en todas las escuelas del país, permitiendo a los/as alumnos/as valorar y comprender la diversidad cultural como atributo positivo de la sociedad.

En términos de inclusión educativa, es la primera vez que esta modalidad es formalmente reconocida en la legislación educativa nacional. En 2001, el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas incorporó una pregunta que permitió relevar el total de hogares donde al menos una persona se reconoció como perteneciente o descendiente de un pueblo indígena. De los aproximadamente diez millones de hogares censados en la Argentina, el 2,8% registraron esta situación. En 2009, se estima que 402.921 personas se autoidentifican como indígenas o bien se reconocen descendientes en primera generación (Encuesta Complementaria de Pueblos Indígenas relevada en 2004 y 2005 por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos); se registran oficialmente 31 pueblos indígenas y 870 comunidades indígenas con personería jurídica y se hablan 18 lenguas originarias. Las poblaciones indígenas forman parte hoy de los ámbitos urbanos, ya no solamente rurales, dinamizando tanto la configuración socio-cultural como socio-lingüística de las ciudades y planteando nuevos desafíos socio-educativos. (Ministerio de Educación, 2009).

La Resolución n° 107/99 del Consejo Federal de Educación define a la Argentina como país multicultural, pluriétnico y multilingüe, y menciona en relación con la EIB que: “La educación intercultural bilingüe constituye una educación atenta a la diversidad de culturas y lenguas a las que responde. Al mismo tiempo considera la relación de estas culturas y lenguas con las sociedades nacionales e internacionales en las que están insertas. Constituye un enfoque flexible y abierto dirigido a responder a las necesidades de aprendizaje de las poblaciones aborígenes, así como a sus intereses y expectativas. Este enfoque surge de sus demandas respecto de una educación acorde con sus particularidades lingüísticas, culturales y sociales.” Posteriormente, en el marco del Ministerio de Educación se ha creado el Programa Nacional de EIB (Resolución n° 549/04) que toma como punto de partida los acuerdos federales existentes y define a la modalidad del siguiente modo: “La EIB es concebida

como estrategia de equidad educativa porque estriba en el postulado de la plena participación de las lenguas y las culturas indígenas en el proceso de enseñanza y aprendizaje, y reconoce la diversidad socio-cultural como atributo positivo de una sociedad, promoviendo el desarrollo de tradiciones culturales ricas y variadas”.

Los Lineamientos Curriculares Nacionales recomiendan incluir en los profesorados de EIB “el estudio de los contenidos relativos a la diversidad sociocultural y sociolingüística y a las demandas y expectativas de los pueblos y organizaciones indígenas con relación a una mayor pertinencia y relevancia cultural de los diseños curriculares y explicitar las dimensiones políticas, epistemológicas y pedagógicas” (LCN, 2007, párrafo 49.5). Sin excluir el estudio organizado en disciplinas que se propone para la Formación General, dicho documento alienta el progresivo tratamiento “de formas del conocimiento organizados en áreas o regiones amplias que trascienden las especificidades disciplinares (tales como problemas, tópicos y objetos construidos trans o inter-disciplinariamente)” (LCN, 2007, párrafo 44). El docente especializado en la modalidad de EIB debe abordar en su formación los siguientes ejes temáticos: fundamentos de la EIB; bilingüismo; sujetos; la enseñanza; práctica y residencia. (Ministerio de Educación, *ibid.*)

Las provincias argentinas donde vive la mayor cantidad de población indígena ofrecen EIB y formación terciaria de docentes. Sin embargo, según algunas fuentes, las normativas y los documentos que se están elaborando desde los ministerios de educación de las provincias, en concierto con las directivas del Ministerio de Educación de la Nación, no alcanzan a modificar una realidad instalada desde principios de la década de los 90: la oferta intercultural bilingüe para indígenas se limita al nivel inicial y a los primeros años de la escolarización primaria, y siempre en un universo reducido de escuelas que poseen población indígena en cada provincia. Se constatan cifras muy bajas de escolaridad primaria completa para la población indígena, menores todavía para estudios secundarios completos y casi inexistentes en el nivel superior para la población indígena del país. Más del 90% de los niños indígenas no recibe clases en sus lenguas maternas indígenas o en sus lenguas de herencia o segundas lenguas, lo que evidencia la falta de maestros indígenas y de cargos docentes para ese fin. (UNICEF, 2010).

Evaluación de los resultados del aprendizaje a nivel nacional

La Ley Federal de Educación de 1993 expresaba que el Ministerio de Cultura y Educación, las provincias y la Ciudad de Buenos Aires deberán garantizar la calidad de la formación impartida en los distintos ciclos, niveles y regímenes especiales mediante la evaluación permanente del sistema educativo.

La Ley de Educación Nacional de 2006 reafirma que el Estado debe garantizar las condiciones materiales y culturales para que todos/as los/as alumnos/as logren aprendizajes comunes de buena calidad, independientemente de su origen social, radicación geográfica, género o identidad cultural. Para tal efecto, el Ministerio de Educación, implementará entre otros una política de evaluación concebida como instrumento de mejora de la calidad de la educación (Art. 85).

La evaluación de la calidad en el sistema educativo debe verificar la adecuación de los contenidos curriculares de los distintos ciclos, niveles, regímenes



especiales a las necesidades sociales y a los requerimientos educativos de la comunidad, así como el nivel de aprendizaje de los alumnos/as y la calidad de la formación docente.

Desde 1993, se realizan los Operativos Nacionales anuales de evaluación de la calidad de la educación que ha relevado información mediante dos tipos de instrumentos: a) pruebas de conocimiento con ítems cerrados de opción múltiple, destinadas a evaluar el rendimiento de los alumnos en las distintas disciplinas, ciclos y modalidades del sistema; dichas pruebas se elaboran sobre la base de un análisis detenido de los contenidos considerados centrales y básicos en cada una de las áreas o disciplinas y, por tal motivo, su aplicación proporciona información sobre el nivel de logros mínimos o básicos esperables por los alumnos en las diferentes disciplinas; y b) cuestionarios a directivos, docentes, alumnos y familias para la recolección de información sobre la gestión institucional, los procesos en el aula, el nivel socioeconómico de los estudiantes y sus principales actitudes y hábitos frente a la tarea escolar. Es esta información correlacionada con el rendimiento la que permite identificar los factores de efectividad asociados, distinguiendo los factores escolares de los extraescolares.

Se eligen los contenidos centrales desde el punto de vista de las disciplinas que puedan ser evaluados masivamente en forma escrita. Sobre esta base, se realiza un proceso de discusión entre especialistas y con los docentes de cada una de las jurisdicciones, para llegar a acuerdos de contenidos y competencias a ser evaluados que cumplan las siguientes condiciones: centrales desde el punto de vista de la disciplina; presentes en todas las jurisdicciones; alta probabilidad de haber sido enseñados; posibilidad de ser evaluados en forma escrita; posibilidad de ser evaluados en forma masiva.

En 1995 se evaluaron 180.000 alumnos incluidos en 6.719 secciones distribuidas en las 24 provincias. Además de las pruebas aplicadas en séptimo grado y en quinto año, y previendo la aplicación de la nueva estructura de niveles y ciclos, se administraron en tercer grado (EGB1) y en segundo año (EGB3) matemática y lengua. También se aplicaron cuestionarios complementarios a docentes, directivos y alumnos con el objetivo de profundizar líneas de análisis que permitieran establecer relaciones entre los resultados alcanzados en cada una de las escuelas y las condiciones institucionales que pudieran favorecer o dificultar los procesos de aprendizaje.

En 1996 se hizo el operativo piloto de validación de instrumentos de evaluación para sexto y séptimo grados y segundo año y el cuarto operativo nacional de evaluación alcanzó a 270.000 alumnos. En 1997, se ha llevado adelante el Primer Censo Nacional de Finalización del Nivel Medio. En este caso se apunta a identificar y medir los logros académicos alcanzados por los estudiantes en su paso por el nivel medio. Para ello se realizó una tarea de selección de contenidos y competencias a evaluar, con el fin de saber qué se enseña y qué se aprende en todo el país.

Entre 1993 y 2000 se han efectuado ocho operativos nacionales de medición de logros de aprendizaje con alumnos que se encontraban finalizando el nivel primario y el secundario. Estos operativos dan información sobre aspectos de los logros de la educación en todo el país. A partir de ellos, se produjeron recomendaciones metodológicas para todos los docentes, para mejorar el trabajo en el



aula, intensificar y orientar las tareas de capacitación docente y asistir a las provincias que presentan mayores dificultades.

Varias jurisdicciones han iniciado el desarrollo de sistemas propios de evaluación del rendimiento académico de los alumnos y de proyectos cuyo objetivo es mejorar los procesos de comunicación de los resultados de las evaluaciones nacionales con el propósito de optimizar el uso de la información que orienten las acciones de mejora de la calidad educativa.

El Operativo Nacional de Evaluación (ONE) 2000 tuvo carácter censal para 6° año EGB y para la finalización del nivel medio, y carácter muestral para 3° año EGB y 9° EGB. En todos los casos se evaluaron las áreas de matemática y lengua.

En términos generales, en los resultados del ONE 2000 correspondiente a 6° año EGB/Primaria se observa que las variables que tienen una alta correlación con un bajo desempeño académico son la escasa disponibilidad de libros en el hogar, bajo sentido de pertenencia, la vulnerabilidad socioeconómica y la escasa colaboración de los padres con las tareas del docente. Asimismo, existen otros factores, relacionados con el clima escolar y con los recursos de la escuela, que también están altamente relacionados con el desempeño del alumno en las pruebas. Los datos del operativo de evaluación 2000 confirman que los factores socioeconómicos son los que presentan una mayor relación con el desempeño académico. Sin embargo, también existen factores de la escuela que dan un margen para mejorar los resultados más allá de las condiciones socioeconómicas.

El ONE 2007 (el XII Operativo Nacional) llevado a cabo por la Dirección Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa (DINIECE) se aplicó en 3° y 6° año de la educación primaria en las áreas de matemática, lengua, ciencias sociales y ciencias naturales, y en 2°/3° y 5°/6° año de la educación secundaria en las áreas de matemática y lengua. Se evaluaron en primaria aproximadamente 60.000 alumnos en 3.500 escuelas y en secundaria 35.000 alumnos en 1.700 escuelas. (Ministerio de Educación; DINIECE).

Las estimaciones del efecto del nivel económico familiar sobre las habilidades de los alumnos de secundaria en matemática y en lengua, resultaron altamente significativas. El nivel económico familiar está fuerte y positivamente correlacionado con las habilidades adquiridas por el alumno en ambas disciplinas. Cuanto mayor sea el nivel económico familiar, más altos serán los niveles de habilidad alcanzados por el alumno. Al igual que sucede con la repitencia escolar, el nivel económico familiar, una variable definida a nivel alumno, explica principalmente las desigualdades institucionales en las habilidades promedio, expresando un alto grado de 'selectividad económica' institucional: las escuelas tienden a conformarse con alumnos de orígenes sociales similares, es decir, son socio-económicamente homogéneas. Las habilidades promedio en matemática y lengua que logran los alumnos repitentes son significativamente inferiores a las alcanzadas por los no-repitentes ('efecto repitencia'), siendo mayor la distancia en Lengua. La concentración de alumnos repitentes en la escuela varía significativamente y en consecuencia, la repitencia escolar ayuda a explicar una proporción importante de la variación de las habilidades promedio de las escuelas.

Se constató la existencia de efecto contextual académico y socioeconómico. Cuanto más alto sea el nivel económico y educativo promedio de las familias de los alumnos en la escuela, más alto será el promedio de habilidad en la escuela. Cuanto más alto sea el porcentaje de repetidores y/o cuanto mayor sea la edad promedio de los alumnos en la escuela, se deberá esperar más bajo promedio de habilidad. Entonces, de dos alumnos del mismo nivel socioeconómico o antecedentes académicos similares, aquél que se encuentre en una escuela de más alto nivel socioeconómico o académico tendrá mayor probabilidad de obtener un nivel de habilidad más alto. De todos los indicadores de contexto, la educación promedio de los padres es el que tiene mayor capacidad explicativa respecto de las diferencias entre las escuelas. En el otro extremo, la composición por género tiene la menor eficacia explicativa, aunque es estadísticamente significativa. (*Ibid.*)

Por lo general, los indicadores, tanto de las pruebas nacionales de evaluación como de las internacionales, señalan que los resultados del aprendizaje no son satisfactorios. El análisis de las mediciones advierten por un lado que detrás de un rendimiento promedio malo, se esconde una enorme desigualdad asociada a las condiciones materiales de vida de las familias y, por el otro, que en ambas pruebas los peores resultados provienen de quienes cursan ahora el último ciclo del secundario, es decir, de los jóvenes que pasaron por el sistema escolar en los últimos diez a doce años y atravesaron todo el período de la crisis. En cuanto a la prueba PISA (Programa Internacional para la Evaluación de los Estudiantes) 2000-2001 en lectura, que contó con la participación de Argentina, los resultados de muestran una amplia brecha entre el cuartil más bajo y el más alto de la población, significativamente mayor a las del resto de los países de la región. Esta información viene a confirmar que uno de los mayores problemas para el país no es solamente la pobreza sino muy especialmente la desigualdad socioeducativa, lo cual debe impulsar el desarrollo de acciones destinadas a mejorar la distribución de recursos materiales y simbólicos ofreciendo igualdad de oportunidades con calidad educativa. (Ministerio de Educación, *Informe sobre el desarrollo de la educación*, 2008).

Personal docente

En el año 1970 las antiguas Escuelas Normales que operaban en el ámbito de la educación media y que permitían el acceso inmediato del egresado al mercado laboral como maestro, se transformaron en instituciones de nivel educativo terciario no universitario, con dos años y medio de formación después de finalizado el bachillerato.

Al bachillerato sólo le quedó una orientación y una exploración vocacional hacia la pedagogía (bachillerato pedagógico) como uno de los énfasis o modalidades, no habilitantes, para el desempeño laboral (excepto en el área artística, donde aún se forman docentes con un nivel de educación media).

Paralelamente a las escuelas normales superiores, en el nivel terciario educativo fueron apareciendo otras instituciones formadoras de docentes: institutos de educación superior, institutos provinciales de formación docente, institutos terciarios de formación docente y técnica, escuelas nacionales superiores de comercio, tanto de carácter oficial como privado. La duración de programas de formación es variable según sea el nivel educativo de desempeño: para la educación inicial y primaria



usualmente es de tres años, y para la secundaria o universitaria es de cuatro años. También las universidades brindan formación docente, ofreciendo programas con una duración aproximada de cuatro años, en los que el propósito fundamental es formar docentes para los niveles de educación media y de educación universitaria. El título del docente varía según el área o nivel de énfasis (artístico, primario, etc.) pero también según la duración de los estudios, pues se denomina “maestro” al que sólo cursó tres años y “profesor” o “licenciado” (si es universitario) quien cursó cuatro años.

De acuerdo a la nueva Ley de Educación Nacional (LEN) de 2006, la formación docente tiene la finalidad de preparar profesionales capaces de enseñar, generar y transmitir los conocimientos y valores necesarios para la formación integral de las personas, el desarrollo nacional y la construcción de una sociedad más justa. Promoverá la construcción de una identidad docente basada en la autonomía profesional, el vínculo con la cultura y la sociedad contemporánea, el trabajo en equipo, el compromiso con la igualdad y la confianza en las posibilidades de aprendizaje de los/as alumnos/as (Art. 71). La formación docente es parte constitutiva del nivel de educación superior y tiene como funciones, entre otras, la formación docente inicial, la formación docente continua, el apoyo pedagógico a las escuelas y la investigación educativa (Art. 72).

Según lo previsto en la LEN 2006, la formación docente se estructura en dos ciclos: a) una formación básica común, centrada en los fundamentos de la profesión docente y el conocimiento y reflexión de la realidad educativa y, b) una formación especializada, para la enseñanza de los contenidos curriculares de cada nivel y modalidad. La formación docente para el nivel inicial y primario tendrá cuatro años de duración y se introducirán formas de residencia, según las definiciones establecidas por cada jurisdicción y de acuerdo con la reglamentación de la presente ley. Asimismo, el desarrollo de prácticas docentes de estudios a distancia deberá realizarse de manera presencial (Art. 75).

La LEN 2006 define también los derechos y obligaciones de los/as docentes, sin perjuicio de los que establezcan las negociaciones colectivas y la legislación laboral general y específica. En cuanto a los derechos: a) al desempeño en cualquier jurisdicción, mediante la acreditación de los títulos y certificaciones, de acuerdo con la normativa vigente; b) a la capacitación y actualización integral, gratuita y en servicio, a lo largo de toda su carrera; c) al ejercicio de la docencia sobre la base de la libertad de cátedra y la libertad de enseñanza, en el marco de los principios establecidos por la Constitución Nacional y las disposiciones de la ley; d) a la activa participación en la elaboración e implementación del proyecto institucional de la escuela; e) al desarrollo de sus tareas en condiciones dignas de seguridad e higiene; f) al mantenimiento de su estabilidad en el cargo en tanto su desempeño sea satisfactorio de conformidad con la normativa vigente; g) a los beneficios de la seguridad social, jubilación, seguros y obra social; h) a un salario digno; i) a participar en el gobierno de la educación por sí y/o a través de sus representantes; j) al acceso a programas de salud laboral y prevención de las enfermedades profesionales; k) al acceso a los cargos por concurso de antecedentes y oposición, conforme a lo establecido en la legislación vigente para las instituciones de gestión estatal; l) a la negociación colectiva nacional y jurisdiccional; y m) a la libre asociación y al respeto integral de todos sus derechos como ciudadano/a. En cuanto a las obligaciones: a) a respetar y

hacer respetar los principios constitucionales, las disposiciones de la ley, la normativa institucional y la que regula la tarea docente; b) a cumplir con los lineamientos de la política educativa de la Nación y de la respectiva jurisdicción y con los diseños curriculares de cada uno de los niveles y modalidades; c) a capacitarse y actualizarse en forma permanente; d) a ejercer su trabajo de manera idónea y responsable; e) a proteger y garantizar los derechos de los/as niños/as y adolescentes que se encuentren bajo su responsabilidad, en concordancia con lo dispuesto en la Ley n° 26.061 (Ley de Protección Integral de los Derechos de las niñas, los niños y los adolescentes); f) a respetar la libertad de conciencia, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa (Art. 67).

Por medio de la LEN 2006 se ha creado en el ámbito del Ministerio de Educación el Instituto Nacional de Formación Docente (INFOD) como organismo responsable de: a) planificar y ejecutar políticas de articulación del sistema de formación docente inicial y continua; b) impulsar políticas de fortalecimiento de las relaciones entre el sistema de formación docente y los otros niveles del sistema educativo; c) aplicar las regulaciones que rigen el sistema de formación docente en cuanto a evaluación, autoevaluación y acreditación de instituciones y carreras, validez nacional de títulos y certificaciones, en todo lo que no resulten de aplicación las disposiciones específicas referidas al nivel universitario de la Ley n° 24.521; d) promover políticas nacionales y lineamientos básicos curriculares para la formación docente inicial y continua; e) coordinar las acciones de seguimiento y evaluación del desarrollo de las políticas de formación docente inicial y continua; f) desarrollar planes, programas y materiales para la formación docente inicial y continua y para las carreras de áreas socio humanísticas y artísticas; g) instrumentar un fondo de incentivo para el desarrollo y el fortalecimiento del sistema formador de docentes; h) impulsar y desarrollar acciones de investigación y un laboratorio de la formación; e i) impulsar acciones de cooperación técnica interinstitucional e internacional (Art. 76).

Con la creación del INFOD se definieron tres ámbitos prioritarios de intervención. En el ámbito del desarrollo institucional se han diseñado y se están implementando estrategias de trabajo orientadas a la reconfigurar la identidad y unidad del sistema formador docente, propiciando consensos y condiciones para su organización, planificación, fortalecimiento y mejora. En cuanto al desarrollo curricular, esta dimensión se orienta a la integración y mejora de planes de estudio y la gestión curricular; así como a la renovación de los dispositivos de formación, enseñanza y aprendizaje de los docentes. Finalmente, en el ámbito del desarrollo profesional se prevé la formación en servicio de los docentes, articulada con sus prácticas y contextos de actuación contemplando la heterogeneidad de trayectorias y problemas de enseñanza y aprendizaje que emergen de diversos contextos laborales.

En 2007 se diseñó el “Plan Nacional de Formación Docente 2007-2010”. Tomando como herramienta de gestión dicho Plan, el INFOD está desarrollando un conjunto de líneas de acción dirigidas a la formación continua y el desarrollo profesional docente, entendidas como actividades permanentes y articuladas con la práctica concreta de los formadores; orientadas a responder a las necesidades del profesorado y a sus contextos de actuación específicos. El Plan señala que en Argentina los principales problemas del campo de la formación docente se vinculan con: la fragmentación y el bajo impacto de las ofertas de formación continua y desarrollo profesional; la necesidad de capacitación para el mejoramiento de la

gestión institucional y la necesidad de apoyar las prácticas docentes en los institutos de formación inicial.

Para revertir esta problemática se proponen un conjunto de estrategias. Entre éstas, se prevé el desarrollo de ofertas coordinadas de formación docente continua, que aseguren mayores grados de profesionalidad y atiendan las necesidades del sistema educativo, incluyendo modalidades pedagógicas diversificadas y de impacto en las escuelas. También se propone como estrategia el desarrollo de ofertas de capacitación para la gestión institucional y de renovación pedagógica de la formación de los formadores, afianzando innovaciones y redes institucionales. Asimismo, se busca crear oportunidades de desarrollo profesional para los profesores de los institutos, a través de nuevas modalidades pedagógicas y de la renovación de estrategias de transmisión, aprendizaje y evaluación de las capacidades profesionales docentes y se propone impulsar el desarrollo de equipos de trabajo integrados en los institutos como ambientes apropiados de formación y aprendizaje.

Cabe señalar que en los últimos años se han desarrollado programas específicos de postítulos para los profesores de los Institutos superiores de Formación Docente (ISFD), dirigidos a su actualización profesional y se han iniciado acciones de fortalecimiento de un grupo de institutos de formación inicial, impulsadas por la gestión nacional. Se requiere que estas acciones tengan una mayor cobertura impactando directamente en las prácticas y en la construcción de equipos de trabajo en los Institutos, superando el credencialismo individual.

Con el objeto de producir información que dé cuenta de aspectos estratégicos del sistema educativo, la Dirección Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa (DINIECE), llevó a cabo en octubre y noviembre de 2004 el Censo Nacional de Docentes. Es la primera vez que en el país se realiza un operativo censal, no muestral, que abarca el conjunto de la población docente. Este operativo se realizó en todo el país y tuvo como objetivo obtener información relevante acerca del personal docente que trabaja en el sistema educativo – con excepción del nivel universitario – y se realizó en todos los establecimientos educativos estatales y privados del país.

Los principales resultados de este Censo muestran que, para el año 2004, había un total de 825.250 docentes, de los cuales 759.284 se desempeñaban en la educación común. Como ocurre en buena parte de los países del mundo, la docencia en Argentina es una actividad predominantemente femenina: ocho de cada diez docentes son mujeres. La mayor presencia femenina se encuentra en el nivel inicial (94%); y la menor participación en el secundario (70%). Esto es así tanto en las escuelas de gestión estatal como en las de gestión privada.

La edad promedio del plantel docente era aproximadamente de 41 años en el año 2004. Los maestros y profesores que trabajaban en el nivel inicial eran los más jóvenes y los que dictaban clases en el nivel secundario los que tenían mayor edad promedio. Además, se observa un proceso de “envejecimiento” del plantel docente en todos los niveles de enseñanza. En comparación con el censo muestral anterior, la edad promedio del docente se elevó entre 3 y 4 años. Otro rasgo de particular importancia es la cantidad de establecimientos en los que los docentes se desempeñan. Para el año 2004, más del 75% de los maestros y profesores de educación inicial y



primaria trabajaba en una única escuela, mientras que en el nivel secundario menos de la mitad (45%) estaba en esa situación. Otro aspecto destacable es la distribución de docentes según función educativa: prácticamente 7 de cada 10 docentes se encontraba en 2004 frente a alumnos únicamente. En cambio, sólo un 7% se dedicaba a la dirección y gestión de manera exclusiva y otro 8% realizaba apoyo a la enseñanza. En cuanto a la caracterización general de los niveles de formación de los docentes de todo el país, prácticamente el 90% de los docentes que se desempeñaban en la educación común y estaba en actividad, tenía como máximo nivel educativo alcanzado la educación superior o más.

Los Contenidos Básicos Comunes (CBC) para la formación docente elaborados en 1996 abarcaban tres campos: a) la formación general, común a todos los estudios, que comprende cuatro bloques temáticos: sistema educativo, institución escolar, mediación pedagógica, currículo; b) la formación especializada, para niveles y regímenes especiales, que abarca diferentes aplicaciones de psicología evolutiva y del aprendizaje, práctica docente, etc.; y c) la formación de orientación, que comprende la formación y/o profundización centrada en ciclos, áreas y/o disciplinas curriculares.

En 2007 se aprobaron los *Lineamientos curriculares nacionales para la formación docente inicial* a fin de asegurar integración, congruencia y complementariedad, a la formación inicial, garantizando niveles de formación y resultados equivalentes en las distintas jurisdicciones, logrando mayor articulación para facilitar la movilidad de los estudiantes durante la formación entre carreras y entre jurisdicciones, así como asegurando el reconocimiento nacional de los títulos de los egresados. (Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; INFOD, 2007). Los Lineamientos Curriculares Nacionales (LCN) constituyen el marco regulatorio y anticipatorio de los diseños curriculares jurisdiccionales y las prácticas de formación docente inicial, para los distintos niveles y modalidades del sistema educativo.

Los LCN consideran tres niveles de decisión y desarrollo: a) la regulación Nacional: que define los marcos, principios, criterios y formas de organización de los diseños curriculares jurisdiccionales y de la gestión del currículo; esta regulación se enmarca en los LCN dirigidos a fortalecer la integración, congruencia y complementariedad de la formación docente inicial y asegurando niveles de formación y resultados equivalentes en las distintas jurisdicciones y el reconocimiento nacional de los estudios. Asimismo, el nivel nacional brindará asistencia técnica para los desarrollos provinciales y apoyará los procesos de capacitación para la puesta en marcha de las propuestas; b) la definición jurisdiccional, a través del diseño y desarrollo del plan de formación provincial a partir de los LCN; se espera que cada jurisdicción pueda elaborar los diseños curriculares pertinentes y culturalmente relevantes para su oferta educativa, a partir de los Lineamientos nacionales y considerando un margen de flexibilidad para el desarrollo de propuestas y acciones de definición institucional local; c) la definición institucional, elaborada por los Institutos Superiores de Formación Docente (ISFD), que permite la definición de propuestas y acciones de concreción local, considerando las potencialidades, necesidades y posibilidades del contexto específico, las capacidades institucionales instaladas, los proyectos educativos articulados con las escuelas de la comunidad y las propuestas de actividades complementarias para el desarrollo cultural y profesional de los estudiantes.

La duración total de todas las carreras de profesorado alcanzará un mínimo de 2.600 horas reloj a lo largo de cuatro años de estudios de educación superior. Desde la consideración de esta pauta mínima de carga horaria y del reconocimiento de la historia y experiencia acumulada por las jurisdicciones al respecto de las propuestas curriculares elaboradas en los últimos años, se hace necesario resaltar que las cargas horarias totales estipuladas en los diseños actualmente vigentes no se vean reducidas en ningún caso, salvo que se realicen evaluaciones que indiquen la necesidad de modificarlas. Considerando los distintos niveles de concreción del currículo enunciados, las jurisdicciones, al definir sus diseños curriculares, podrán optar por dejar hasta un máximo del 20% de la carga horaria para la instancia de definición institucional. A los efectos del cálculo total de las horas de un plan de estudios, se unifica su consideración respecto a 32 semanas de clase por cada año de la carrera.

Los distintos planes de estudio, cualquiera sea la especialidad o modalidad en que forman, deberán organizarse en torno a tres campos básicos de conocimiento: a) formación general: dirigida a desarrollar una sólida formación humanística y al dominio de los marcos conceptuales, interpretativos y valorativos para el análisis y comprensión de la cultura, el tiempo y contexto histórico, la educación, la enseñanza, el aprendizaje, y a la formación del juicio profesional para la actuación en contextos socioculturales diferentes; b) formación específica: dirigida al estudio de la/s disciplina/s específicas para la enseñanza en la especialidad en que se forma, la didáctica y las tecnologías educativas particulares, así como de las características y necesidades de los alumnos a nivel individual y colectivo, en el nivel del sistema educativo, especialidad o modalidad educativa para la que se forma; y c) formación en la práctica profesional: orientada al aprendizaje de las capacidades para la actuación docente en las instituciones educativas y en las aulas, a través de la participación e incorporación progresiva en distintos contextos socio-educativos. Estos tres campos de conocimientos estarán presentes en cada uno de los años que conformen los planes de estudios de las carreras docentes e integrarán cada uno de los dos ciclos a los que se refiere la LEN (Art. 75) con diferente peso relativo según se establezca en cada jurisdicción. En concordancia con lo estipulado en la LEN, los ciclos se considerarán como dos estructuras no secuenciadas de los planes de estudio. Integrarán el primer ciclo las unidades curriculares que se definan como comunes a todas las carreras docentes de una jurisdicción y el segundo ciclo, aquellas que definan la titulación diferenciada. En cuanto al peso relativo de los tres campos de conocimiento, se estima recomendable que la formación general ocupe entre el 25% y el 35% de la carga horaria total, la formación específica entre el 50% y el 60%, y la formación en la práctica profesional, entre un 15% y un 25%. Asimismo, cabe destacar que la formación en la práctica profesional, integra conocimientos de los otros dos campos, con énfasis en contenidos de la formación específica. (Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; INFOD, 2007).

En la construcción de los diseños curriculares relativos al campo de la formación general, deberá contemplarse la recuperación de la enseñanza de las disciplinas responsables por el desarrollo de los marcos conceptuales (históricos, sociológicos, políticos, económicos, filosóficos, psicológicos y pedagógicos) necesarios para la interpretación de los procesos y fenómenos educativos, así como para la comprensión de los cambios y problemas en los sistemas educativos y en las escuelas. Por otra parte, es necesario también que la didáctica general, las nuevas tecnologías educativas, y las Tecnologías de la Comunicación y la Información (TICs)

sean incorporadas en este campo de formación general como parte esencial de la formación de la docencia independientemente del nivel u objeto de estudio para el cual se especialice. La formación específica deberá atender al análisis, formulación y desarrollo de conocimientos y estrategias de acción profesional para el nivel escolar y/o en las disciplinas de enseñanza para las que se forma. Este campo curricular incluye los contenidos relativos a: a) la/s disciplina/s específicas de enseñanza: una disciplina o campo disciplinario para el nivel de educación secundaria y la educación artística; distintas disciplinas para el nivel de educación inicial y de educación primaria y para la educación especial; b) las didácticas y las tecnologías de enseñanza particulares; y c) los sujetos del aprendizaje correspondiente a la formación específica (infancia, adolescentes, jóvenes y adultos) y de las diferencias sociales e individuales, en medios sociales concretos.

Acompañando progresivamente los dos campos curriculares anteriores, el campo de la formación en la práctica profesional es de sustantiva relevancia y completa la configuración de la formación docente. El mismo apunta a la construcción y desarrollo de capacidades para y en la acción práctica profesional en las aulas y en las escuelas, en las distintas actividades docentes en situaciones didácticamente prefiguradas y en contextos sociales diversos. Se inicia desde el comienzo de la formación, en actividades de campo (de observación, participación y cooperación en las escuelas y la comunidad, incluyendo la sistematización y análisis de las informaciones relevadas), así como en situaciones didácticas prefiguradas en el aula del Instituto (estudio de casos, análisis de experiencias, microclases) y se incrementa progresivamente en prácticas docentes en las aulas, culminando en la Residencia pedagógica integral. De esta forma, el campo de la formación en la práctica constituye un eje integrador en los diseños curriculares, que vincula los aportes de conocimientos de los otros dos campos, al análisis, reflexión y experimentación práctica en distintos contextos sociales e institucionales. La formación en la práctica debe ser acompañada, apoyada y supervisada por los profesores de prácticas, los docentes orientadores de las escuelas y, según corresponda para cada caso, por los directores de las escuelas asociadas. En todo este proceso, se analizará en conjunto la responsabilidad y el compromiso profesional, capacidad crítica, la iniciativa y creatividad, la fundamentación de decisiones pedagógicas, el dominio conceptual de los contenidos de enseñanza y el sentido práctico contextualizado de los estudiantes en formación.

Las modalidades de educación especial, educación artística, educación intercultural bilingüe (EIB) y educación técnico profesional constituirán ofertas de carreras específicas de formación docente, con su correspondiente diseño curricular. Las modalidades de educación rural, educación permanente de jóvenes y adultos, EIB y educación hospitalaria y domiciliaria constituyen orientaciones posibles de los profesorados de educación primaria, los cuales podrán ofertarse con o sin orientaciones. Las jurisdicciones que requieran estas orientaciones en los profesorados de educación secundaria u otros, podrán ofrecer las orientaciones mencionadas si cuentan con personal docente especializado en la temática y pueden desarrollar un diseño curricular específico. Asimismo, podrán hacerlo a través de la formación docente continua o de desarrollo profesional de los docentes en servicio, a medida que los requerimientos del sistema educativo lo hagan necesario. Para la formación en las modalidades citadas, se recomienda la elaboración de módulos, entendidos como materiales escritos que incluyen desarrollos teóricos, propuestas de trabajo y de prácticas docentes en los contextos particulares. El INFOD, en colaboración con las



jurisdicciones, podrá ofrecer asistencia técnica para la elaboración de estos materiales. La modalidad de educación en contextos de privación de libertad, será atendida como parte de la oferta de formación docente continua (desarrollo profesional) a través de programas de capacitación y dirigida a docentes con experiencia.

Finalmente, resulta imprescindible establecer criterios que permitan definir las características y alcances de las titulaciones, como una de las maneras de aportar al mejoramiento de la calidad y garantizar el ordenamiento de uno de los aspectos más relevantes de la formación docente. Se entiende por titulación a la certificación académica habilitante para el ejercicio de la docencia en algún nivel o niveles del sistema educativo nacional, otorgada por una institución de educación superior al concluir en forma completa los estudios correspondientes a una carrera de formación docente. Para avanzar en una perspectiva integradora, que también facilita el proceso de validez nacional, se recomiendan los criterios siguientes: a) para la titulación de la docencia en cualquiera de los niveles del sistema educativo nacional se utilizará la denominación de “Profesor/a de...”; b) en todos los casos, la titulación se expedirá con la culminación de carreras docentes de no menos de cuatro años de duración; c) las titulaciones docentes serán el resultado de la culminación total de los estudios no estableciéndose otras titulaciones intermedias con diferentes nominaciones; d) las titulaciones se otorgarán con la finalización de carreras docentes según los planes de estudio definidos en concordancia con los LCN para la formación docente inicial; e) las posibles orientaciones de las titulaciones serán aquellas que por acuerdo establezca el Consejo Federal de Educación, considerándose como una formación complementaria que enriquece la titulación, por lo que en ningún caso impedirán el desempeño laboral docente en la titulación de base; f) las jurisdicciones podrán proponer al INFOD las nuevas orientaciones que consideren necesarias para atender sus realidades particulares. Las solicitudes serán efectuadas en la oportunidad y condiciones que establezca reglamentariamente el INFOD, quien valorará y dictaminará sobre su procedencia. Las que obtengan dictamen favorable serán propuestas a aprobación del Consejo Federal de Educación; g) la posible orientación de una titulación se otorgará en una certificación complementaria; h) el título de “Profesor/a en Educación Primaria” podrá otorgarse con o sin especificación de orientación; i) el título de “Profesor/a de Educación Secundaria en...” se otorgará para una sola disciplina, con o sin especificación de orientación. (*Ibid.*).

Fuentes

Centro Interuniversitario de Desarrollo. *Educación superior en Iberoamérica. Informe 2007*. Santiago de Chile, CINDA, 2007.

Fernández, A.L.; Finocchio, S.; Fumagalli, L. Cambios de la educación secundaria de la Argentina. En: *La educación secundaria. ¿Cambio o inmutabilidad? Análisis y debate de procesos europeos y latinoamericanos contemporáneos*. Buenos Aires, Santillana, p. 407-466, 2001.

Ministerio de Cultura y Educación. Organización de Estados Iberoamericanos. *Sistema Educativo Nacional de Argentina*. (Informe realizado por Darío Pulfer et. al.), Buenos Aires, 1993.



Ministerio de Cultura y Educación. *Fortalecimiento de la función del personal docente en un mundo cambiante*. Informe presentado ante la 45a reunión de la Conferencia Internacional de Educación, Ginebra, 1996.

Ministerio de Cultura y Educación. *Informe de evaluación de Educación para Todos. República de Argentina*. Buenos Aires, 1999.

Ministerio de Educación. *El desarrollo de la educación. Informe nacional de Argentina*. Documento presentado ante la 46a reunión de la Conferencia Internacional de Educación, Ginebra, septiembre de 2001.

Ministerio de Educación. *El desarrollo de la educación. Informe nacional de Argentina*. Documento presentado ante la 47a reunión de la Conferencia Internacional de Educación, Ginebra, 2004.

Ministerio de Educación. *Informe sobre los Programas de Atención y Educación de la Primera Infancia (AEPI)*. Buenos Aires, 2005.

Ministerio de Educación. *El desarrollo de la educación. Informe nacional de Argentina*. Documento presentado ante la 48a reunión de la Conferencia Internacional de Educación, Ginebra, 2008.

Ministerio de Educación. *Informe sobre el desarrollo del aprendizaje y la educación de adultos*. Buenos Aires, 2008.

Ministerio de Educación. *Recomendaciones para la elaboración de diseños curriculares. Educación Intercultural Bilingüe*. Buenos Aires, 2009.

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; Instituto Nacional de Formación Docente. *Lineamientos curriculares nacionales para la formación docente inicial*. Documento aprobado por medio de la Resolución 24/07 del Consejo Federal de Educación. Buenos Aires, 2007.

Ministerio de Educación; DINIECE. *Estudio nacional de evaluación y consideraciones conceptuales. Educación primaria y secundaria. ONE 2007*.

Sánchez, E. *La legislación sobre educación superior en Argentina. Entre rupturas, continuidades y transformaciones*. Informe preparado para IESALC/UNESCO Proyecto “Observatorio de la Educación Superior en América Latina y el Caribe”, abril de 2002.

UNICEF. *Atlas sociolingüístico de pueblos indígenas de América Latina. Fichas nacionales: Argentina*. UNICEF, Oficina Regional para América Latina, 2010.

Los recursos en la Red

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria:
<http://www.coneau.edu.ar/> [En español. Última verificación: abril 2010.]



Edu.car, Portal de la Educación: <http://www.educ.ar/> [En español. Última verificación: abril 2010.]

Instituto Nacional de Educación Tecnológica: <http://www.inet.edu.ar/> [En español. Última verificación: abril 2010.]

Ministerio de Educación de la Nación: <http://www.me.gov.ar/> [En español. Última verificación: abril 2010]

Ministerios de Educación en las Provincias: <http://www.me.gov.ar/ministerios.html> [En español. Última verificación: abril 2010.]

Sistemas educativos nacionales, Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura: <http://www.oei.es/infibero.htm> [En español. Última verificación: abril 2010.]

Para los enlaces actualizados, consultar la página Internet de la Oficina Internacional de Educación: <http://www.ibe.unesco.org/links.htm>